CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO No. 119

Neiva, Mayo 15 de 2026

El coordinador del Banco Municipal de Programas y proyectos certifica que el proyecto denominado ***CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA,*** *se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*2024000000003491*
Fecha de registro:	*06/12/2024*
Costo del proyecto:	***$ 7.500.000.000,00***
Adición No. 01:	*$ 5.423.223.366,00*
Costo Total del proyecto:	***$ 12.923.223.366,00***
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GERMAN ANDRES MOSQUERA VASQUEZ
Director de Prospectiva

Elaboró: Yuli Andrea Perdomo
Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002066	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.001969
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAR.19.2026		
CONCEPTO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 184.617.476,70	**SON.** CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	233-LINEA ESTRATEGICA 3-RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-21-SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SECTOR	AC-21-32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	AC-21-3202-CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (3202)
SUBPROGRAMA	AC-21-3202-0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
NUMERO DE PROYECTO	202400000003491 - CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA- 32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- 3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (3202)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00-ACUERDO 030 DE 2024)
PRODUCTO MGA	3202033 - INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ECOTURISMO
PRODUCTO CPC	83310 - SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA
VALOR FUENTE	$ 184.617.476,70

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

ACUERDO No. 005 DE 2026

ACUERDO No. 005 DE 2026

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027"

EL HONORABLE CONCEJO DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el articulo 313 de la Constitución Politica de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 002 de 2009, el Acuerdo Municipal 048 de 2013, el Acuerdo Municipal 010 de 2022, el Acuerdo Municipal 004 de 2024 y las demás normas concordantes y/o complementarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autoricese al Señor Alcalde del Municipio de Neiva, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias por el valor de NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($9.046.526.356,20), para la vigencia fiscal 2027 con el propósito de adelantar el proceso contractual de la Construcción del Parque Ciudad Jardín Botánico del Municipio de Neiva, según el siguiente detalle:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
2024000000093491	CONSTRUCCION DEL PARQUE DE CIUDAD JARDIN BOTANICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA	INFRAESTRUCTURA ECOTURISTICA CONSTRUIDA	3202033	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000,00 ACUERDO 030 DE 2024)	3.023.302.990,20	2027
				9765 - 1.3.1.1.07 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 3055316 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. Y EL MUNICIPIO DE NEIVA	6.423.223.366,00	2027
TOTAL					9.046.526.356,20	

PARÁGRAFO: Mediante los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.002066 y 2026.CEN.01.002067 de fecha marzo 19 de 2026 por valor total de $3.876.697.009,80, se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el articulo 12, literal b de la Ley 819 de 2003, según el siguiente detalle:

Concejo de Neiva

VIGENCIA 2026	CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
2026 CEN 01 002067	202400000003491	CONSTRUCCION DEL PARQUE DE CIUDAD JARDIN BOTANICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA	INFRAESTRUCTURA ECOTURISTICA CONSTRUIDA	3202033	8620 - 1.3.3.11.05 - R.B RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024)	3.692.349.533,10
2026 CEN 01 002066					8620 - 1.3.3.11.05 - R.B RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024)	184.617.476,70
TOTAL						3.876.697.009,80

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto de inversión objeto de la autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, está consignado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo 004 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal incorporara en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, las asignaciones necesarias para dar el cumplimiento a la autorización conferida en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización otorgada mediante el presente acuerdo no exime del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO: Rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días de abril de dos mil veintiséis (2026).

DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Presidente del Concejo
Municipio de Neiva

MILENA ANDREA NARVAEZ FIRIGUA
Secretaria General del Concejo
Municipio de Neiva

Concejo
de Neiva

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo No. 005 de 2026, presentado por el Alcalde de Neiva, Germán Casagua Bonilla, fue aprobado en primer debate por la Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y Credito Público, el dia dieciocho (18) de abril de dos mil veintiséis (2026), segun ponencia presentada por el concejal Luis Alejandro Serna Serna, dándosele segundo debate en sesión ordinaria el dia veinticuatro (24) de abril de la presente anualidad.

MILENA ANDREA NARVAEZ PIRIGUA
Secretaria General
Concejo de Neiva

Concejo
de Neiva

Neiva, 27 de abril de dos mil veintiséis (2026)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

De conformidad con el numeral 6 del articulo 315 de la Constitución Politica, en concordancia con el articulo 76 de la Ley 136 de 1994, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 005 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027".

SANCIONADO

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde de Neiva

De conformidad con la Ley 136 de 1994, Articulo 81, "sancionado el Acuerdo, será publicado"

Neiva, 27 de abril de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde de Neiva

Vo. Bo. ANGELY MARCELA ROJAS RAMÍREZ
Jefe Oficina Asesora Juridica (E)
Decreto No. 0086 del 05/03/2026

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CERTPRE No. 029

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA
CERTIFICA QUE,

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2026, se autorizó al Alcalde del Municipio de Neiva para comprometer vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica, hasta por la suma de NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MOTE ($9.046.526.356,20) para la vigencia fiscal 2027 con el propósito de adelantar el proceso contractual de la Construcción del Parque Ciudad Jardín Botánico del Municipio de Neiva.

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para afectar la apropiación por valor de $9.046.526.356,20 del proceso de contratación mencionado, está garantizado con el Acuerdo Municipal No. 005 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027", sancionado el veintisiete (27) de abril de 2026.

La presente certificación se expide en Neiva, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

OSCAR IVÁN LEIVA BOCANEGRA
Secretario de Hacienda

MARIBEL CALDERÓN ROSERO
Líder de Presupuesto

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 01 (3055320)

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

ECOPETROL	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316

E-1956

Conste por el presente Acuerdo de Cooperación -AC- que entre las Partes:

Parte:	**MUNICIPIO DE NEIVA**
NIT:	891.180.009-1
Representada por:	**GERMAN CASAGUA BONILLA**
Cédula de ciudadanía:	7.719.098 de Neiva, Huila
Cargo/Condición:	**ALCALDE DE NEIVA,** según Acta de Posesión No. 036 Tribunal Administrativo del Huila del 29 de diciembre de 2023.
Autorización:	Acuerdo Número 040 de 2009 de 17 de septiembre por medio del cual se concede autorización al alcalde de Neiva para celebrar contratos y convenios, expedida por el Concejo de Neiva a los 17 días del mes de septiembre de 2009.

Parte:	**ECOPETROL S.A.**
NIT:	899.999.068-1
Domicilio principal:	Bogotá D.C.
Representada por:	**JUAN PABLO ROJAS CARREÑO**, quien actúa en su condición de funcionario Autorizado de la Jefatura Administrativa Territorial y HSE de la Vicepresidencia Corporativa de Transformación Territorial y HSE, antes Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de **ECOPETROL S.A.**, facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el poder especial otorgado por la Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante poder general, contenido en la Escritura Publica número 13.950 del 23 de octubre de 2020, otorgada en la Notaria 29 del círculo notarial de Bogotá
Cédula de ciudadanía:	1.016.008.167 expedida en la ciudad de Bogotá
Cargo/Condición:	Funcionario Autorizado

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproduccion externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

ecopetrol / Neiva	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320) DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316

Se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de cooperación derivado del Convenio Marco No. 3055316, que se suscribió entre ECOPETROL S.A y el MUNICIPIO DE NEIVA. Las cláusulas consignadas en el presente documento y en el Convenio Marco referido, se vinculan y forman parte de este Acuerdo.

CONSIDERACIONES

1. EL MUNICIPIO DE NEIVA y ECOPETROL suscribieron el convenio marco -CM- No. 3055316 el día 07 de noviembre de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" y se estableció el plazo de ejecución en treinta y seis (36) meses y seis (6) meses de cierre y balance final.

2. Entre los alcances del convenio marco se estipuló el siguiente:

 2.1 CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3. Que, el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, fue priorizado por **ECOPETROL S.A.** y el **MUNICIPIO DE NEIVA**, teniendo en cuenta que este territorio hace parte de la zona de influencia directa de la operación de **ECOPETROL S.A.**, y que la inversión en infraestructura pública representa una oportunidad estratégica para generar valor compartido, fortalecer la confianza institucional y contribuir al cierre de brechas sociales.
4. Que, en el marco de la planeación territorial y de la estrategia de inversión social de **ECOPETROL S.A.**, el **MUNICIPIO DE NEIVA,** presentó a **ECOPETROL S.A.** el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, para evaluar su viabilidad de ser ejecutado mediante la suscripción de un convenio interadministrativo (**MUNICIPIO DE NEIVA y ECOPETROL S.A.**).Dicho proyecto se articula al ACUERDO No 004 de 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027, "*ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA*". y el Artículo Sexto "Proyectos Estratégicos", el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual pertenece al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, meta de producto Infraestructura ecoturística construida, Indicador de Producto Infraestructura ecoturística construida.
5. Qué se desarrollaron mesas técnicas entre **ECOPETROL S.A.** y el **MUNICIPIO DE NEIVA,** con el objetivo de estructurar los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**. Este proyecto se plantea como una estrategia de gestión integral del territorio y como una inversión social en las zonas de influencia de **ECOPETROL S.A.**
6. Que la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** contribuye a la conservación de la biodiversidad y sus

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

servicios ecosistémicos, y se constituye en una acción prioritaria para el cumplimiento de los fines esenciales del **MUNICIPIO DE NEIVA.**

7. Que el proyecto objeto del presente convenio responde a necesidades identificadas en el diagnóstico territorial del **MUNICIPIO DE NEIVA,** relacionadas con la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, adecuando y habilitando espacios verdes para el disfrute de los neivanos, promoviendo el cuidado del medio ambiente y actividades de investigación, educación ambiental y apropiación de la biodiversidad de un ecosistema seco tropical.
8. Que el **MUNICIPIO DE NEIVA** constituye un territorio estratégico para la operación de **ECOPETROL S.A.**, al albergar una infraestructura significativa que incluye la sede del Departamento de Producción Huila, desde la cual se dirigen y coordinan diversas actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la región. En la zona rural de dicho municipio se encuentran localizados los activos denominados Campo Dina, Campo San Francisco, Campo Tello y Campo Río Ceibas Norte, los cuales forman parte del patrimonio operativo de la empresa.
9. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el proyecto objeto del presente convenio requiere licencia de construcción, para la cual el **MUNICIPIO DE NEIVA,** ha adelantado las radicaciones para la obtención de dicho documento ante la Curaduría Urbana Primera del **MUNICIPIO DE NEIVA**.
10. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial, el proyecto objeto del presente convenio no requiere Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público (LIOEP), en cumplimiento al parágrafo 2 del decreto en mención.
11. Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.3.2.19.5) y la Resolución 324 de 2015 modificada por la Resolución 1978 de 2018, toda obra que implique la ocupación permanente o temporal del cauce de una corriente o depósito de agua requiere permiso de ocupación de cauce otorgado por la autoridad ambiental competente. El proyecto objeto del presente convenio, al contemplar dos obras que intervenir cuenta con dicho permiso, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) mediante la res, de fecha 06 de noviembre de 2024.
12. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 y la Resolución 1466 de 2021, toda intervención que implique tala, poda o aprovechamiento de especies arbóreas requiere permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente. Para el proyecto objeto del presente convenio, dicho permiso fue otorgado mediante Resolución No. 0221 del 04 de febrero de 2025 por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).
13. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales aplicables, el proyecto objeto del presente convenio requiere concepto de viabilidad ambiental expedido por la autoridad ambiental competente. Dicho concepto fue otorgado el 03 de octubre de 2024 por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).
14. Que el **MUNICIPIO DE NEIVA** solicitó a Ecopetrol S.A. apoyo para financiar la ejecución del proyecto con código BPIN 202400000003491 del banco de proyectos del municipio de Neiva, el cual fue radicado ante la regional el 21 de noviembre de 2024, con el fin de ser priorizado como inversión social estratégica.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

15. Que el proyecto objeto del presente convenio cuenta con estudios y diseños, entregados por el **MUNICIPIO DE NEIVA** el 21 de noviembre de 2024, lo que garantiza el cierre técnico del proyecto. No obstante, la responsabilidad exclusiva sobre la idoneidad, calidad, exactitud y suficiencia de dichos estudios y diseños recae en el **Municipio de Neiva**, quien asume cualquier ajuste o corrección que se derive de los mismos.
16. Teniendo en cuenta lo anterior el **MUNICIPIO DE NEIVA**, emite certificación garantizando que: los informes, memoria de cálculo y planos se encuentran firmados por cada uno de los ingenieros responsables, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa aplicable para el proyecto.
17. Que, el valor estimado del proyecto y sus actividades fue calculado con base en precios de referencia del sector público y el estudio de mercado realizado por el **MUNICIPIO DE NEIVA.** Su ejecución se proyecta para las vigencias 2026 y 2027, conforme a la disponibilidad presupuestal de las partes.
18. El planteamiento del proyecto, así como sus actividades y precios unitarios, son el resultado del diagnóstico, inspección y formulación realizados por el **Municipio de Neiva**, Este proceso se desarrolló teniendo en cuenta las necesidades de la región, las condiciones de accesibilidad, la relación oferta-demanda y la distancia del proyecto. Asimismo, se consideran parte del alcance del proyecto los ítems no previstos, las mayores cantidades y los sobrecostos que puedan surgir antes o durante su ejecución.
19. Que, según la documentación entregada por el Municipio de Neiva, el proyecto contempla en sus diseños todos los requisitos técnicos para su ejecución, cumpliendo así el Reglamento Colombiano o de Construcción Sismo-Resistente y las disposiciones de norma urbana de Neiva. Su ejecución será supervisada mediante interventoría contratada por el **Municipio de Neiva**, garantizando estándares de calidad, seguridad y funcionalidad.
20. Que, la operación y mantenimiento de la infraestructura a construir estará a cargo del **MUNICIPIO DE NEIVA,** a través de la Secretaría de desarrollo agropecuario y de medio Ambiente, conforme a sus competencias legales, garantizando la sostenibilidad de las obras ejecutadas y su adecuado uso por parte de la comunidad.
21. Que a través del Acuerdo del Concejo Municipal 30 de 2024 se autorizó al Alcalde para contratar empréstitos destinados a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Acciones para recuperar Neiva 2024-2027" y que el municipio de Neiva contrató un empréstito para la financiación del proyecto Parque Ciudad Jardín Botánico de Neiva por $7.500 millones.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto de este acuerdo de cooperación es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDIN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL S.A.** en el presente Convenio es de medio y no de resultado, lo que implica que el (o los) responsable(s) exclusivo(s) por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) anteriormente bajo el título "OBJETO", es la ENTIDAD EJECUTORA

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El alcance de este acuerdo de cooperación está encaminado a la materialización del proyecto construcción del parque de ciudad Neiva del **MUNICIPIO DE NEIVA**, departamento del Huila.

En el acuerdo de cooperación se desarrollarán los siguientes alcances:

- Construcción de Senderos primarios y secundarios, que garantizar continuidad en el trazado y un manejo adecuado para las condiciones hidrológicas del parque.
- Construcción de Plazoletas.
- Construcción de Puentes peatonales ubicados en el sendero principal y el sendero secundario.
- Construcción de estaciones de descanso para el sendero principal y el sendero secundario.
- Construcción de Parqueadero.
- Construcción de escalinatas abiertas en auditorio
- Construcción de espacio público en el edificio central.
- Construcción de muro de identificación.
- Construcción de Tótem como elemento de referencia y guía urbana
- Construcción de auditorio con capacidad para 200 personas.
- Construcción de vivero Construcción de Puntos de control.
- Construcción de punto de información.
- Construcción de aulas ambientales.
- Construcción de administración
- Construcción de torre de avistamiento.
- Construcción de Restaurante.
- Construcción de malecón.
- Instalación de redes: Redes eléctricas incluye certificación RETIE y RETILAP, Redes de gas, Redes hidráulica y sanitaria.
- Sistemas: contraincendios, riego, aire acondicionado y fotovoltaico.
- Dotación de mobiliario.

El anexo 1. Anexo técnico hace parte integral del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA. EL **MUNICIPIO DE NEIVA** es LA ENTIDAD EJECUTORA del objeto y alcance del presente AC.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA. El acuerdo de cooperación se perfeccionará una vez se suscriba por las Partes.

El plazo para la ejecución del acuerdo de cooperación será de veinte (20) meses y empieza con la suscripción del acta de inicio. El plazo para el cierre y balance final será de seis (6) meses y empieza una vez finalice la ejecución.

Los plazos podrán ser prorrogados por las Partes, de común acuerdo y por escrito antes de su expiración.

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1390AC26A2F7

PARÁGRAFO. Las Partes podrán modificar asuntos propios de la ejecución antes de la expiración del plazo para la ejecución, de común acuerdo y por escrito. No podrán modificar asuntos propios de la ejecución en el plazo para el cierre y balance final. Podrán modificar asuntos propios del cierre y balance final en el plazo dispuesto para ello, de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. La suscripción del acta de inicio requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Perfeccionamiento del Acuerdo de Cooperación.
b. Aprobación de las garantías por parte de **ECOPETROL S.A.**
c. Obtención de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana del **MUNICIPIO DE NEIVA.**
d. La apertura por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA** de la cuenta bancaria exclusiva para depositar allí los aportes económicos entregados por las partes.
e. Entrega de certificación expedida por la entidad financiera, que especifique el número de la cuenta bancaria y el nombre del titular/constituyente.
f. La incorporación de los recursos provenientes de los contratos de empréstito del municipio de Neiva y de los recursos aportados por Ecopetrol, en el presupuesto 2026, así como las vigencias futuras 2027 por parte del Concejo Municipal, en concordancia con las normas que le sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y la normativa vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO DE NEIVA,** la adecuada ejecución presupuestal de los aportes en dinero que se encuentran pactados en este convenio, con la estricta observancia de sus normas y principios orgánicos territoriales y que se armonizarán con el Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996- y la Ley 819 de 2003, cumpliendo puntualmente, el ciclo presupuestal del gasto público en la planificación, programación, ejecución presupuestal, seguimiento y su control fiscal.

El **MUNICIPIO DE NEIVA,** debe constituir y entregar a ECOPETROL S.A. las garantías descritas en el presente documento como requisito para la suscripción del acta de inicio. **ECOPETROL S.A.** debe pronunciarse en los tres (3) días hábiles siguientes.

Las Partes deben suscribir el acta de inicio en los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula, y no podrá superar la fecha del 30 de abril de 2026.

En caso de que no se cumpla con los requisitos en el plazo previsto para la firma del acta de inicio, se procederá con la terminación del acuerdo de cooperación y se extinguirán las obligaciones asumidas por las Partes.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. **COMPROMISOS COMUNES**

1.1 Cooperar para el idóneo y normal desarrollo del acuerdo de cooperación, particularmente de su objeto y alcance, en el marco de los compromisos de cada Parte.
1.2 Hacer sus aportes y los desembolsos según lo convenido en este documento.
1.3 Vigilar y controlar periódicamente la ejecución del acuerdo de cooperación. Esto involucra participar en las reuniones del Comité de Seguimiento a la ejecución del acuerdo.

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

1.4 Concurrir a la suscripción del acta de cierre y balance final del acuerdo de cooperación en el plazo establecido en este clausulado.
1.5 Dar el crédito correspondiente a cada Parte del acuerdo de cooperación como partícipe en las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento de su objeto.
1.6 Divulgar a través de medios idóneos el acuerdo y su interés en beneficiar a la comunidad y al desarrollo del país.
1.7 Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el Acuerdo de Cooperación y el Proyecto que con ocasión de este se va a ejecutar.
1.8 Designar los representantes al Comité de Seguimiento definido para la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación.
1.9 Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente Acuerdo de Cooperación y que garanticen su oportuna ejecución.

2. COMPROMISOS DEL ALIADO MUNICIPIO DE NEIVA

2.1 Cumplir sus compromisos con plena autonomía técnica, administrativa y contractual. La contratación con terceros la hará bajo su exclusiva responsabilidad; en todo caso, para la suscripción del acta de cierre y balance final del Acuerdo de Cooperación, los contratos asociados a la ejecución del mismo deberán encontrarse liquidados y a paz y salvo con el contratista.
2.2 Constituir una cuenta de uso exclusivo para el Acuerdo de Cooperación definido para el desembolso y administración de los aportes en dinero.
2.3 Realizar las marcaciones necesarias para efectos de que el instrumento financiero que se destine para el manejo de los recursos del presente Acuerdo de Cooperación tenga el carácter de inembargable. Cualquier medida cautelar, o gravamen que terceros impongan sobre las cuentas destinadas a la gestión del presente Acuerdo de Cooperación constituirá incumplimiento de este y facultará a las partes a suspender los aportes pendientes de efectuarse y al reembolso de los dineros no invertidos. En todo caso El **MUNICIPIO DE NEIVA.** garantizará los dineros entregados en dicha cuenta como aportes para la ejecución del objeto del presente Acuerdo de Cooperación.
2.4 Realizar su aporte según lo pactado en la cláusula séptima.
2.5 Gestionar oportunamente los desembolsos de los aportes.
2.6 Asegurar una administración separada e individual de los aportes. Los aportes de las Partes no se confundirán entre sí, con recursos de otros convenios o contratos o con recursos propios de la Entidad.
2.7 Adelantar las gestiones necesarias ante otras entidades y ante la comunidad, con el fin de conseguir, en caso de ser requerido, recursos financieros, en especie, mano de obra o materiales adicionales para el desarrollo del proyecto o programa objeto del Acuerdo de Cooperación.
2.8 Asumir la responsabilidad absoluta por la ejecución del Acuerdo de Cooperación, exonerando a **Ecopetrol S.A.** de cualquier reclamo, acto contractual, siniestro o situación presente o futura, relacionada directa o indirectamente con el objeto del mismo. En virtud de lo anterior, el **MUNICIPIO DE NEIVA,** responderá de manera exclusiva por la idoneidad, especificaciones técnicas, estabilidad de la obra, planos, diseños, estudios y permisos ambientales requeridos para el proyecto. Asimismo, obtendrá los permisos previos y certificaciones escritas de idoneidad, funcionalidad y

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-81C4-1309AC26A2F7

calidad de los diseños y demás documentos técnicos, emitidos por la dependencia competente.

2.9 El planteamiento del proyecto y sus actividades, incluyendo los precios unitarios, son resultado del diagnóstico, inspección y formulación realizados por el **MUNICIPIO DE NEIVA**, teniendo en cuenta las necesidades de la región, condiciones de accesibilidad, oferta-demanda y distancia del proyecto. Por ende, el **MUNICIPIO DE NEIVA** deberá garantizar que en todo momento se contemplen los elementos necesarios para ejecutar el objeto del presente Acuerdo de Cooperación, verificará y aprobará las condiciones técnicas antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra derivado del Acuerdo de Cooperación. En caso de requerirse ajustes o complementos a los estudios y diseños, será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO DE NEIVA**, realizarlos y asumir los recursos financieros o de mano de obra necesarios, sin que ello implique solicitud de aportes adicionales a **Ecopetrol S.A.**

2.10 Obtener y actualizar la totalidad de los permisos, licencias y demás trámites que se requieran para la correcta ejecución del presente Acuerdo de Cooperación según las estipulaciones normativas que le apliquen, incluyendo y sin limitarse: Licencia de Construcción, permisos de aprovechamiento forestal y permisos de ocupación de cauce.

2.11 Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del Acuerdo de Cooperación, y responderá con su propio patrimonio en caso de reclamaciones o demandas que se presenten durante la ejecución de dichos contratos.

2.12 Destinar los aportes únicamente al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Cooperación.

2.13 Mantener disponibles los aportes en la ejecución del Acuerdo de Cooperación. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la terminación del Acuerdo de Cooperación y a la restitución de los aportes.

2.14 Realizar la liquidación y pagos totales de los contratos derivados del Acuerdo de Cooperación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de éste, asegurando los documentos respectivos para llevar a cabo la etapa de cierre y balance final.

2.15 Una vez finalizado el Acuerdo de Cooperación, entregar a las Partes el dinero no ejecutado y los rendimientos financieros, si los hay, en atención al valor de sus aportes.

2.16 Revisar trimestralmente que los contratistas involucrados en la ejecución del Acuerdo de Cooperación no se encuentren en listas restrictivas. En caso de hallazgo, informar inmediatamente a **ECOPETROL S.A.**

2.17 Favorecer la contratación de bienes y servicios locales y contribuir a la reactivación económica de la comunidad beneficiaria, aplicando la normativa vigente.

2.18 Asegurar que los bienes a adquirir cumplirán eficientemente su función, y que no caerán en desuso u obsolescencia durante la ejecución del Acuerdo de Cooperación. La adquisición de bienes y servicios debe ser necesaria para el Proyecto.

2.19 El ALIADO se compromete a realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, la adquisición de todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del Acuerdo de Cooperación. En este sentido, el ALIADO exonera expresamente a **ECOPETROL** de cualquier responsabilidad derivada de la compra o adquisición de dichos bienes. El ALIADO deberá obtener, con antelación a la adquisición, las garantías generales y específicas que aseguren que los bienes a adquirir son nuevos, no obsoletos, no usados

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

ni alterados, y que prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual serán adquiridos durante toda la vigencia del Acuerdo de Cooperación.

2.20 Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes adquiridos.

2.21 Presentar a **ECOPETROL S.A.** informe mensual que muestre el desarrollo de la ejecución con base en el cronograma y en el presupuesto del Acuerdo de Cooperación. Como anexos del informe deberán allegarse los contratos y las facturas que soporten las erogaciones.

2.22 Presentar a **ECOPETROL S.A.** todos los informes necesarios para la adecuada ejecución y cierre y balance final del Acuerdo de Cooperación.

2.23 Obtener los permisos y las licencias necesarias para la oportuna ejecución del objeto.

2.24 Realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes para la Obtención de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana del MUNICIPIO DE NEIVA y/o su renovación cuando sea necesario, allegando ante Ecopetrol informe MENSUAL que acredite todas las actividades y gestiones desplegadas, junto con los respectivos soportes documentales.

2.25 Constituir las garantías pactadas en el presente Acuerdo de Cooperación. Ello será requisito para el inicio de la ejecución.

2.26 Contratar la interventoría para que controle y haga seguimiento a la ejecución del contrato de obra derivado del Acuerdo de Cooperación. Ésta deberá presentar informe mensual sobre el desarrollo de la ejecución.

2.27 Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del presente Acuerdo de Cooperación. El **MUNICIPIO DE NEIVA** seleccionará contratistas idóneos y con amplia experiencia en el objeto del contrato. Los procesos de selección deberán atender los principios de objetividad, responsabilidad, igualdad, pluralidad y transparencia de la Constitución Nacional y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que le sean aplicables y todas las disposiciones que defina la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces. Para este efecto, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces en caso de que apliquen.

2.28 Garantizar que el mobiliario entregado cumpla con las especificaciones técnicas, de calidad y funcionalidad establecidas en el Acuerdo de Cooperación, los estudios previos y los términos de referencia.

2.29 Realizar la instalación adecuada del mobiliario en los lugares definidos en los estudios y diseños, asegurando su correcta disposición y funcionalidad.

2.30 La entrega del mobiliario debe realizarse con recibo a satisfacción por parte de la interventoría o entidad contratante, siendo esta condición necesaria para la aprobación de pagos.

2.31 Ofrecer garantía sobre el mobiliario entregado, respondiendo por defectos de fabricación, fallas estructurales o incumplimientos en la calidad durante el periodo estipulado en el contrato.

2.32 Presentar un informe detallado que incluya inventario, ubicación, estado y conformidad de los bienes entregados, firmado por los responsables de la recepción.

2.33 Asumir la responsabilidad por cualquier daño, pérdida o deterioro del mobiliario hasta el momento de su entrega oficial y aceptación por parte de la interventoría.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

2.34 Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de calidad aplicables a la fabricación, transporte e instalación del mobiliario.

2.35 Garantizar que el mobiliario entregado debe ser nuevo y sin uso previo.

2.36 Verificar y aprobar las garantías y seguros por parte de los contratistas en los contratos derivados para la ejecución del Acuerdo de Cooperación. Dichas garantías deberán contemplar la totalidad de las obras ejecutadas, así como el mobiliario entregado.

2.37 Certificar que el equipo de trabajo seleccionado para desarrollar las actividades del Acuerdo de Cooperación no está incurso en conflicto de interés ni dilema ético con **ECOPETROL S.A.** y conoce la cartilla socializada por la Empresa para prevenir estas situaciones, tales como y sin limitarse a lo previsto en el Código de Ética adoptado por **ECOPETROL S.A.**

2.38 Previa aprobación de **ECOPETROL S.A.**, plasmar su imagen en el producto final del Proyecto, haciéndola visible a la comunidad. Para efectos de lo anterior, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica El **MUNICIPIO DE NEIVA,** deberá entregar a **ECOPETROL S.A.,** a través del administrador, la caracterización de la población beneficiaria, cuando se termine la ejecución del Acuerdo de Cooperación, en el informe final para el acta de cierre y balance final. La información deberá entregarse discriminada como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del Acuerdo de Cooperación en el momento de la suscripción del acta de inicio y debe ser entregada, sin modificar los campos o su orden.

2.39 Entregar a **ECOPETROL S.A.**, a través del administrador, la caracterización de los empleos directos generados en el desarrollo de la inversión social en los siguientes momentos: en la ejecución del Acuerdo de Cooperación, y cuando se termine la ejecución del mismo, en el informe final para el acta de cierre y balance final. La información deberá entregarse como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del Acuerdo de Cooperación en el momento de la suscripción del acta de inicio y deberá ser entregado sin modificar los campos o su orden.

2.40 Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y el mejoramiento de la infraestructura. Con ocasión de este Acuerdo de Cooperación **ECOPETROL S.A.** no asumirá compromisos relacionados con el mantenimiento o el mejoramiento de la infraestructura.

2.41 Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones en conjunto con la Gerencia de Comunicaciones Corporativas de **ECOPETROL S.A.** o el área que haga sus veces, con el fin de fortalecer la divulgación de los proyectos de inversión social en los cuales participa **ECOPETROL S.A.**

2.42 Garantizar la publicidad del Acuerdo de Cooperación en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces de acuerdo con las normas vigentes.

2.43 Socializar con la comunidad, antes del inicio de la ejecución del ***Acuerdo de Cooperación***, todo lo relacionado con éste y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar, así como coordinar la elección del delegado o delegados que realizará(n) la supervisión al Acuerdo de Cooperación y al proyecto o programa.

2.44 Asumir la responsabilidad absoluta respecto de aquella y, en consecuencia, exonera a **ECOPETROL S.A.** de cualquier reclamo, acto contractual, siniestro, etc., presente o futuro, relacionado de manera directa e indirecta con el objeto del presente Acuerdo de Cooperación. En virtud de lo inmediatamente anterior, el **MUNICIPIO DE NEIVA,** responde a título propio y exclusivo, de conformidad con el documento y las especificaciones técnicos, en relación con el proyecto objeto, de este acuerdo de

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

voluntades. En cualquier caso, como consecuencia de lo anterior, el **MUNICIPIO DE NEIVA,** obtendrá los permisos previos, la certificación escrita de idoneidad, funcionalidad y calidad del documento técnico, especificaciones, planos, etc., que emanen, de la oficina o dependencia competente de la entidad descentralizada (Municipio, Gobernación, ANI, ANLA, etc.) beneficiada con la ejecución de la obra o infraestructura.

2.45 Garantizar que, durante el desarrollo de la obra se mantenga un monitoreo constante sobre las condiciones técnicas definidas en el anexo técnico, (Anexo 1). Para ello, se deberá implementar durante la ejecución del proyecto un plan de acción preventivo que permita mitigar los riesgos identificados en dicho manual, asegurando la preservación de los elementos constructivos, funcionales y operativos del proyecto, conforme a las recomendaciones técnicas allí establecidas. Dicho plan será presentado a **ECOPETROL S.A.** antes del inicio de las actividades de obra.

2.46 Incluir dentro de los contratos derivados del presente Acuerdo de Cooperación (contrato de obra civil e interventoría) una fase para la apropiación y verificación de los estudios y diseños que hacen parte de la propuesta técnica previo a la fase constructiva, que permita realizar ajustes o verificaciones de forma temprana en los documentos que componen el anexo técnico del Acuerdo de Cooperación. Esta obligación deriva en que como los diseños actualmente no cuentan con pólizas de calidad, es el **MUNICIPIO DE NEIVA** y su contratista quienes como primera actividad previo inicio de obras deberán certificar que apropiaron el dossier, revisaron en detalle cada uno de sus componentes y que por lo mismo no habrá cabida a que se suspendan las obras para pedir conceptos técnicos de ninguna naturaleza. El reporte de verificación deberá ser remitido a **ECOPETROL S.A.** sin que esto dé lugar a solicitudes de aportes adicionales.

2.47 Garantizar la obtención de las licencias o permisos para el manejo y disposición adecuada de los residuos o escombros generados con la ejecución del proyecto, de la correcta consecución y/o extracción de los materiales en sitios debidamente licenciados por las autoridades competentes, manejo del tráfico y demás permisos que requieran para la correcta ejecución del proyecto descrito. Igualmente, será el responsable del cumplimiento de las normas técnicas aplicables al proyecto. La obtención de tales permisos será requisito indispensable para el desarrollo del proyecto.

2.48 Implementar todas las medidas técnicas necesarias para garantizar el manejo adecuado de las condiciones hidrológicas del parque, incluyendo obras de drenaje, canalización y nivelación, conforme a los estudios técnicos aprobados. Deberá realizar monitoreo permanente durante la ejecución y entregar informes técnicos que evidencien la mitigación de riesgos hidrológicos.

2.49 Una vez terminadas las actividades de obra, la infraestructura construida pasará a custodia del **MUNICIPIO DE NEIVA,** previa aprobación de la interventoría, según conste en el acta de terminación de la obra.

2.50 Designar un profesional de planta de la Secretaría de desarrollo agropecuario y de medio Ambiente Municipal en aras de supervisar, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y controle la correcta y eficiente ejecución del proyecto o

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2021
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

programa objeto del Acuerdo de Cooperación, de cuyos avances deberá recibir los informes mensuales

2.51 Asistir a través de quien se delegue, a las mesas técnicas de seguimiento y planeación periódicas del Acuerdo de Cooperación.

2.52 Implementar los mecanismos de mitigación de riesgos identificados en todas las etapas del Acuerdo de Cooperación.

2.53 Como titular y/o futura propietaria de la infraestructura, deberá gestionar las acciones requeridas para asegurar su operación, administración y mantenimiento.

2.54 Contar con los permisos, licencias, autorizaciones y demás trámites que se requieran para la ejecución del proyecto.

2.55 Asumir los gastos financieros que se deriven del manejo de los recursos del Acuerdo de Cooperación

2.56 Exigir a los terceros que ejecutarán las obras la constitución de la garantía única que ampare las prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; responsabilidad civil extracontractual, que ampare los daños que puedan generarse a terceros y que incluya los siguientes amparos: Básico (predios, labores y operaciones), Incendio y Explosión, Patronal (Cuando incluya personal), Contratistas y subcontratista, RC Cruzada, Contaminación, Vehículos Propios y no Propios, Gastos Médicos, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales y morales. Así, como las que el **MUNICIPIO DE NEIVA,** considere necesarias y pertinentes.

2.57 Garantizar la disponibilidad oportuna, el aprovisionamiento adecuado y la calidad de los materiales, insumos y equipos requeridos para la ejecución del Acuerdo de Cooperación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente. Así mismo, el **MUNICIPIO DE NEIVA,** deberá asegurar que los contratos derivados del presente Acuerdo de Cooperación contemplen y cumplan con estas condiciones, de manera que se preserve la integridad técnica, funcional y operativa del proyecto, evitando retrasos o afectaciones en su desarrollo, según la normativa vigente del sector.

2.58 Las demás propias de la naturaleza del objeto y alcance del presente Acuerdo de Cooperación.

3. COMPROMISOS DE ECOPETROL

3.1. Realizar su aporte según lo pactado en este clausulado, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos de ejecución del mismo, además de los requisitos específicos previstos para ello, incluida la entrega de la certificación de apertura de la cuenta especial u otros, según sea el caso.

3.2. Efectuar los desembolsos según lo pactado en el acuerdo de cooperación.

3.3. Apoyar en la supervisión y control del acuerdo de cooperación, por intermedio del funcionario competente.

3.4. Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el acuerdo de cooperación que con ocasión del mismo se va a ejecutar.

3.5. **ECOPETROL S.A.** no asume compromiso alguno en el mantenimiento preventivo o correctivo ni en el mejoramiento de las obras derivadas del presente Convenio.

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

3.6. Una vez terminadas las actividades de obra, la infraestructura construida pasará a custodia del **MUNICIPIO DE NEIVA**, previa aprobación de la interventoría y del ejecutor, según conste en el acta de terminación de la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR. El valor del presente Acuerdo de cooperación es de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($12.923.223.366) MCTE**, suma de los aportes de las Partes:

Parte	Aporte en dinero	Total
ECOPETROL S.A.	***$5.423.223.366***	***$5.423.223.366***
ALCALDÍA DE NEIVA	***$7.500.000.000***	***$7.500.000.000***
Total	***$12.923.223.366***	***$12.923.223.366***

El aporte de ECOPETROL se hará con cargo a la SOLPED No. 2274672; 1628259.

El valor del aporte del **MUNICIPIO DE NEIVA** en este Acuerdo de Cooperación proviene del contrato de empréstito adquirido con entidades financieras y está incorporado en el presupuesto 2025 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.003746 del 12 de septiembre de 2025 por valor de $ 7.500.000.000.

El desglose de los aportes y el presupuesto del Acuerdo de Cooperación están contenidos en el Anexo 3.

PARÁGRAFO. El municipio de Neiva se responsabiliza de incorporar estos recursos en su presupuesto. Así mismo, tramitará la correspondiente vigencia futura de conformidad con la Ley 819 de 2003 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen respecto a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN DE LOS APORTES. Para el desembolso y administración de los aportes en dinero las Partes usarán el instrumento financiero cuenta bancaria exclusiva.

- **ECOPETROL S.A.** entregará su aporte de la siguiente manera:

Entregable	Valor (COP)
Primer Informe de cumplimiento presentado por el **MUNICIPIO DE NEIVA**, ante **ECOPETROL S.A.** e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 47% de ejecución de obra, junto con los siguientes anexos: -Acta de inicio del convenio -Copia de contratos de obra e interventoría - Informe de fase de apropiación de estudios y diseños por parte de la interventoría y contratista de obra. -Acta de inicio de contratos de obra e interventoría	$ 1.084.644.673

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

Entregable	Valor (COP)
-Pólizas de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil. Cronograma detallado de ejecución -Plan de manejo ambiental y social	
Segundo Informe de cumplimiento presentado por el **MUNICIPIO DE NEIVA,** ante **ECOPETROL S.A.** e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 55% de ejecución de obra, junto con los siguientes anexos: -Informe financiero del periodo. -Acta de comité de seguimiento validando el avance.	$ 1.798.436.125
Tercer Informe de cumplimiento presentado por el **MUNICIPIO DE NEIVA,** ante **ECOPETROL S.A.** e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 63% de ejecución de obra junto con los siguientes anexos: --Informe financiero del periodo. -Acta de comité de seguimiento validando el avance.	$ 370.853.221
Cuarto Informe de cumplimiento presentado por el **MUNICIPIO DE NEIVA,** ante **ECOPETROL S.A.** e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 74% de ejecución de obra, junto con los siguientes anexos: -Informe financiero del periodo. -Acta de comité de seguimiento validando el avance.	$ 542.322.337
Quinto Informe de cumplimiento presentado por **ECOPETROL S.A.** e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 100% de ejecución de obra, junto con los siguientes anexos: -Certificados RETIE y RETILAP -Actas de terminación y recibo de contratos de obra e interventoría -- Informe financiero del periodo. -Acta de comité de seguimiento validando el avance.	$ 1.626.967.010
Total	**$ 5.423.223.366**

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

En dado caso que los avances de obra se cumplan en meses anteriores a lo que está definido en la presente cláusula para los aportes de **ECOPETROL S.A.,** se realizará el desembolso una vez se cumpla el hito.

ECOPETROL S.A. hará el desembolso en los 30 días calendario siguientes a la presentación de factura o cuenta de cobro por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA,** previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO. ECOPETROL S.A. podrá suspender la entrega de sus aportes y/o solicitar devolución si conoce que los recursos no se están ejecutando según lo establecido en el Acuerdo de Cooperación. También podrá hacerlo si, cumplidos dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio, El **MUNICIPIO DE NEIVA,** sin justa causa, no ha iniciado la ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo de Cooperación o no ha cumplido sus compromisos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aportes de **ECOPETROL S.A.** se consignarán directamente a la cuenta bancaria exclusiva del Acuerdo de Cooperación, referenciada en el numeral 2.2 de los compromisos del **MUNICIPIO DE NEIVA.**

PARÁGRAFO TERCERO. La autorización para el pago de los desembolsos de los recursos aportados por **ECOPETROL S.A.** estará a cargo del Comité de seguimiento a la ejecución del Acuerdo de Cooperación, quien dará concepto sobre la viabilidad del mismo, para lo cual se requiere el informe de la interventoría y el informe del supervisor del **MUNICIPIO DE NEIVA,** soportada con:

- Acta de inicio del Acuerdo de Cooperación
- Copia de contratos de obra e interventoría
- Acta de inicio de contratos de obra e interventoría
- Pólizas de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil
- Cronograma detallado de ejecución
- Plan de manejo ambiental y social
- Informe del **MUNICIPIO DE NEIVA,** como ejecutor del Acuerdo de Cooperación e informes anexos de obra e interventoría los cuales deben contener: Memorias de cálculo con registro fotográfico, carteras topográficas que soporten las memorias de cálculo, planos en donde se evidencie las áreas intervenidas, soporte para las memorias de cálculo, ensayos de laboratorio, evidencia de la disposición final del material procedente de demolición y excavación en un lugar que presente licencia, certificado de calidad de los materiales instalados, informe de avance técnico correspondiente al periodo de facturación en donde se evidencie el % proyectado VS el ejecutado de acuerdo al PDT, Informes diarios de acuerdo al formato que tenga implementado la empresa y fotocopia de la bitácora de obra
- Designación del supervisor por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA**.

PARÁGRAFO CUARTO. Se citará a comité de seguimiento, una vez el administrador verifique que se tiene actualizada la información de informes mensuales, extractos bancarios y demás documentación del Acuerdo de Cooperación por parte del ejecutor y, que **el MUNICIPIO DE NEIVA,** certifique y evidencie la reparación del espacio público y áreas intervenidas por las obras complementarias a las actividades relacionadas con la infraestructura a construir.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

PARÁGRAFO QUINTO. GASTOS FINANCIEROS: Los gastos financieros que se deriven del manejo de los recursos del Acuerdo de Cooperación, serán asumidos por El **MUNICIPIO DE NEIVA.**

- El **MUNICIPIO DE NEIVA,** consolidará su aporte en DINERO de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE NEIVA		
Entregable	Valor (COP)	Mes estimado
Primer desembolso: Corresponde al 30% del aporte del **MUNICIPIO DE NEIVA,** cuando el avance de obra sea igual o superior al 30%; contra entrega de las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría, informe del ejecutor y avalado con informe anexo de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades, presentado por el **MUNICIPIO DE NEIVA,**	$ 2.250.000.000,00	3
Segundo desembolso: Corresponde al 30% del aporte del **MUNICIPIO DE NEIVA,** cuando el avance de obra sea igual o superior al 60% contra entrega del informe del ejecutor de la interventoría y avalado con informe anexo de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas, memoria de cantidades.	$ 2.250.000.000	7
Tercer desembolso: Corresponde al 30% del aporte del **MUNICIPIO DE NEIVA,** cuando el avance de obra sea igual o superior al 90% contra entrega del informe del ejecutor y avalado con informe anexo de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas, memoria de cantidades.	$ 2.250.000.000	11
Cuarto desembolso: Corresponde al 10% del aporte del **MUNICIPIO DE NEIVA,** cuando el avance de obra sea el 100% contra entrega del informe del ejecutor y avalado con informe anexo de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas, memoria de cantidades y entrega de acta de liquidación.	$ 750.000.000	12
TOTAL	**$ 7.500.000.000**	

Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de administración de los aportes en dinero en la cuenta bancaria serán devueltos a cada una de las partes en proporción de sus aportes.

Los recursos no ejecutados o remanentes serán reintegrados a cada una de las partes en proporción de sus aportes.

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. El **MUNICIPIO DE NEIVA,** debe constituir y entregar a **ECOPETROL S.A.** una garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

1. Una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **ECOPETROL S.A.** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a) **Una garantía bancaria** o una carta de crédito "Stand-by"; expedida por una institución financiera aceptada por **ECOPETROL S.A.** En tal caso se podrá entregar a ECOPETROL una o más garantías bancarias y/o cartas de crédito "Stand-by", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio. En caso que el emisor de la carta de crédito Stand-by sea un banco extranjero, esta debe ser avisada y confirmada por un banco local aceptado por **ECOPETROL S.A.** Las garantías bancarias que se expidan para garantizar el Convenio, deben ser irrevocables, ser reconocidas a primer requerimiento o primera demanda y debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil. **ECOPETROL S.A.** aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UCP), revisión de 2007, Publicación Nº 600 de la Cámara de Comercio Internacional.
- b) **Una póliza expedida a favor de ECOPETROL S.A.** por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

1. <u>Cumplimiento</u> de las obligaciones emanadas del Acuerdo de Cooperación, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, y que incluya: a.) Un valor igual al 10% //del valor global / estimado / estimado anual del Convenio //o del monto establecido para convenios de cuantía indeterminada// y, b.) una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance y cierre establecido en el convenio.
2. <u>Buen manejo de los recursos</u> aportados por **ECOPETROL S.A.** y restitución de los mismos, en el evento que, por cualquier motivo, no se completen las actividades que determinaron el aporte de esta Sociedad; por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de **ECOPETROL S.A.** Este amparo debe estar vigente durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. RIESGOS. El anexo contentivo del análisis de riesgos hace parte integral de este acuerdo de cooperación. Además, son riesgos de cada Parte los establecidos en las demás cláusulas y los que, por su naturaleza, deban asumir.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN. A efectos de coordinar los esfuerzos de las Partes y vigilar y controlar la ejecución del Acuerdo de cooperación, existirá un Comité de Seguimiento integrado por el administrador del acuerdo de cooperación de ECOPETROL y el delegado por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA**.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

Las funciones del Comité de Seguimiento serán:

1. Supervisar, hacer seguimiento y controlar la ejecución cabal e idónea del acuerdo de cooperación.
2. Reunirse mensualmente. De cada reunión se debe elaborar un acta en la que conste el estado de la ejecución del acuerdo de cooperación.
3. Hacer seguimiento respecto a la Obtención de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana del **MUNICIPIO DE NEIVA.**
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los desembolsos de **ECOPETROL S.A.**, expuestos en la cláusula octava del presente acuerdo de cooperación.
5. Realizar observaciones y orientaciones sobre la ejecución del acuerdo de cooperación.
6. Darse su propio reglamento sin exceder el esquema de responsabilidad de las entidades participantes.
7. Realizar el seguimiento financiero detallado de los recursos del acuerdo de cooperación.
8. Garantizar el cumplimiento del objeto del acuerdo de cooperación de acuerdo con el plan de acción establecido.
9. Revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del acuerdo de cooperación, que puedan ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine (si aplica).
10. Verificar, de requerirse, que el personal vinculado al acuerdo de cooperación suscriba los acuerdos de confidencialidad y de cesión de derechos patrimoniales, en los términos pactados en el convenio.
11. Acordar la estrategia de protección (tramitación, defensa y mantenimiento) de los derechos de propiedad intelectual en el país y en el extranjero, sobre los resultados obtenidos a través del convenio y con base en el interés comercial de cada una de las partes (si aplica)
12. Realizar seguimiento al proceso de contratación de la interventoría y obra en cumplimento de los tiempos establecidos en la CLÁUSULA SEXTA.
13. Las demás que se establezcan en el presente acuerdo de cooperación.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del Comité requerirán un quórum deliberatorio de la totalidad de los integrantes y las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2. Podrán realizarse reuniones extraordinarias a solicitud de cualquier integrante. La citación se debe hacer por escrito, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación, indicando la fecha, la hora y el lugar (físico o virtual) de la reunión.

PARÁGRAFO 3. El Comité podrá invitar a otros participantes si lo considera conveniente para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Son causas de terminación del presente Acuerdo de cooperación:

1. Cumplimiento del objeto y alcance.
2. Expiración del plazo para la ejecución.
3. Común acuerdo de las Partes. Se dejará constancia escrita y motivada.

GCO-F-015 Versión 2 Fecha 22/12/2023
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

PARÁGRAFO. Cualquiera que fuere el caso, habrá lugar a la restitución, por parte de la Entidad Ejecutora, de los aportes que no se hubieren ejecutado en desarrollo del Acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN: Las Partes terminarán el acuerdo de cooperación con los efectos propios de una condición resolutoria expresa en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se materialicen los hitos establecidos para la suscripción del acta de inicio del acuerdo de cooperación en el plazo establecido, esto es, el 30 de abril de 2026.
2. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del acuerdo de cooperación.
3. Por imposibilidad física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del acuerdo de cooperación.
4. Si una vez verificadas las listas restrictivas, cualquiera de las Partes aparece en una de ellas.
5. En caso de no aportar las garantías en los términos pactados.
6. Por no realizarse las obligaciones consagradas en el parágrafo primero de la cláusula de garantías por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA.**
7. Por inconformidad reiterada con los bienes, productos, servicios o cualquier otro entregable. Para el efecto, se entiende por reiterada dos (2) o más comunicaciones escritas, durante un trimestre calendario, en las cuales se indiquen situaciones que no hayan sido debidamente atendidas por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA** ejecutor del acuerdo de cooperación.
8. Si el **MUNICIPIO DE NEIVA ejecutor** del acuerdo de cooperación, se negare a resolver las observaciones formuladas por **ECOPETROL S.A.** o cualquiera de los aliados participante(s) a los productos por ella entregados.
9. Si a juicio de **ECOPETROL S.A.** o cualquiera de las Partes, del incumplimiento de los compromisos del **MUNICIPIO DE NEIVA,** se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del acuerdo de cooperación o se causan perjuicios a ellas.
10. Si suspendido el acuerdo de cooperación, éste no se reanudare dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión.
11. Por vulneración de los derechos de propiedad intelectual de alguna de las Partes del acuerdo de cooperación.
12. Si **el MUNICIPIO DE NEIVA,** no inicia los procesos de convocatoria para la selección de los contratistas de obra e interventoría en un término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente acuerdo de cooperación.
13. Por la existencia de condiciones de orden público y seguridad en la zona debidamente documentadas y agravadas que impliquen la imposibilidad de continuar la ejecución del acuerdo de cooperación.
14. Por mutuo acuerdo si se establece la inconveniencia de continuar su desarrollo cuando se verifique la baja probabilidad de éxito de los proyectos emprendidos, cambio de políticas gubernamentales, cambios normativos o inconvenientes financieros que no permitan la consecución de los objetivos trazados, o si se evidencia algún riesgo para cualquiera de las partes.
15. Las demás causales contempladas en el clausulado de este acuerdo de cooperación.

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquiera que fuere el caso, habrá lugar a la restitución, por parte de la Entidad Ejecutora, de los aportes que no se hubieren ejecutado en desarrollo del Acuerdo de cooperación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Parte que identifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo de manera clara y detallada los hechos que la sustentan. Recibida la comunicación, las Partes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para analizar la situación y, de ser posible, adoptar las medidas correctivas. Si transcurrido dicho plazo persiste la causal o no se logra acuerdo sobre su subsanación, se procederá a la formalización de la terminación anticipada mediante acta suscrita por las Partes, en la cual se dejará constancia de:

a) La causal invocada,
b) El estado de ejecución del Convenio,
c) Los recursos no ejecutados,
d) Las obligaciones pendientes,
La terminación anticipada surtirá efectos a partir de la fecha de firma del acta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES EXTERNAS. Los aliados participantes en este convenio deben asegurar y divulgar los logros, ventajas, número de personas beneficiadas y aportes, a la comunidad, a la opinión pública, a los trabajadores, entre otros, a través de canales de difusión masivos en el área de influencia del proyecto o iniciativa, y si aplica a nivel nacional.

1. El plan de comunicaciones del convenio deberá basarse en los datos que arroje la analítica sobre el comportamiento del tema clave en redes sociales y de las encuestas cualitativas y cuantitativas que realiza la empresa y de las noticias nacionales, regionales y/o locales, con el fin de identificar necesidades de comunicación y posibles segmentaciones de públicos y canales necesarios para que la estrategia sea más efectiva.

2. Los aliados deben emitir comunicaciones en conjunto, e impulsar en medios de comunicación de manera simultánea, para lograr mayor alcance, siempre dando crédito a **ECOPETROL S.A.**, como empresa impulsora del proyecto de inversión social, con las siguientes estrategias y /o acciones que apliquen: piezas de comunicación en medios masivos, radial, digital o televisivo, testimonios de beneficiados, entrega de plegables, folletos, pendones, afiches divulgativos, vallas, perifoneo en zonas de difícil acceso de señal, o en algún otro medio o material divulgativo que visibilice el proyecto, sus beneficios y a los aliados participantes.

3. Para dar aplicación a lo anterior, **Ecopetrol S.A.** y los aliados deben realizar y suscribir acta de reunión en donde se decidirá el plan de comunicaciones y el respectivo cronograma de acuerdo con lineamientos y manuales de identidad corporativa con el fin de aprobar los productos, piezas de comunicación, diseños, y contenidos del material divulgativo del proyecto o de la iniciativa Los planes de comunicación deberán ser aprobados por el Departamento de comunicación externa y las aprobaciones de diseños tendrán que ser revisadas por el Departamento de Imagen y Posicionamiento de **ECOPETROL S.A.** o el área que haga sus veces.

4. **ECOPETROL S.A.** y sus aliados deben coordinar y planear de manera anticipada lugar, fecha, procedimiento y protocolo para la entrega del proyecto a las comunidades beneficiadas. Los aliados participantes en este convenio no podrán en ningún caso visibilizar, presentar, entregar o

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

divulgar de manera unilateral dicho proyecto ni avances del mismo. Se debe evaluar primero si previa a la divulgación se debe socializar con comunidades.

5. Todas las acciones en materia de comunicaciones, contenidos, productos, uso de la marca y logotipo de **ECOPETROL S.A.** del presente convenio debe tener la revisión, el aval y aprobación de la Gerencia de Comunicaciones Corporativas de **ECOPETROL S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. HSE. Las Partes cumplirán con las obligaciones de HSE contenidas en el Anexo No. 4, que forma parte integral del acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CIERRE Y BALANCE FINAL. La suscripción del acta de cierre y balance final se hará de común acuerdo en el plazo establecido en la Cláusula "Perfeccionamiento y vigencia".

Si el **MUNICIPIO DE NEIVA** no comparece a la suscripción del acta de cierre y balance final, o si, a pesar de la posibilidad de dejar salvedades, no la suscribe, ECOPETROL podrá realizar un balance final interno para sus propios fines. El documento resultante permitirá el cierre del acuerdo de cooperación.

De acuerdo con lo anterior, el cobro de las sumas que consten en el documento a favor de ECOPETROL debe realizarse mediante un proceso ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS. Los documentos anexos que se listan a continuación forman parte integral del presente Acuerdo de cooperación:

Anexo 1. Anexo técnico
Anexo 2. Desglose de aportes y presupuesto
Anexo 3. Anexo HSE
Anexo 4. Análisis de Riesgos
Anexo 5. Cronograma de ejecución
Anexo 6. Formato para la recolección de beneficiarios y sus caracteristicas
Anexo 7. Ficha en limpio para la recolección de empleos directos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. IMPUESTO DE TIMBRE.

El impuesto de timbre que se cause por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y cierre y balance final del presente Convenio, estará a cargo de los sujetos pasivos de este impuesto, dando aplicación a lo establecido en el artículo 532 del Estatuto Tributario Nacional las partes no exentas serán responsable del 50% de la tarifa del impuesto, en proporcionalidad a sus aportes sobre la tarifa del impuesto.

CLAUSULA VIGÉSIMA. COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de este publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

ECOPETROL S.A. Neiva. Dirección: Campo Dina km 17 vía Neiva - Bogotá. Correo electrónico deybile.leiva@ecopetrol.com.co	**MUNICIPIO DE NEIVA** Dirección: Carrera 5 Nº 9 - 74 Neiva, Huila. Correo electrónico: alcalde@alcaldianeiva.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FIRMAS. FIRMA ELECTRÓNICA.

Este acuerdo de cooperación puede ser suscrito mediante firma electrónica, en los términos del Decreto 2364 de 2012 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Del mismo modo, las Partes establecen que todos los documentos relacionados con el presente Acuerdo de cooperación pueden ser firmados electrónicamente o en físico.

Las Partes reconocen de manera expresa la **Herramienta** como un mecanismo de autenticidad, confiabilidad y seguridad que otorga plena validez, eficacia y oponibilidad a la suscripción del presente acuerdo de cooperación, los documentos relacionados y las comunicaciones electrónicas intercambiadas entre las Partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de igual tenor.

ECOPETROL S.A.	**MUNICIPIO DE NEIVA**
Firmado por: Juan Pablo Rojas Carreño 47EC3DC5047C450...	Firmado por: GERMAN CASAGUA BONILLA ACD5E646FAC943B...
JUAN PABLO ROJAS CARREÑO Funcionario Autorizado de la Vicepresidencia Corporativa de Transformación Territorial y HSE de ECOPETROL S.A	**GERMAN CASAGUA BONILLA** Alcalde

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

docusign

Certificate Of Completion

Envelope Id: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7
Subject: Complete with Docusign: AC 1(3055320) al CV No.3055316-(Mcpio Neiva).docx.pdf
Source Envelope:
Document Pages: 22
Certificate Pages: 5
AutoNav: Enabled
EnvelopeId Stamping: Enabled
Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Signatures: 1
Initials: 0

Status: Completed

Envelope Originator:
Camilo Cuellar Tovar
Cra.13 No. 36-24
Bogotá, Bogotá 000000
camilo.cuellar@ecopetrol.com.co
IP Address: 186.155.15.12

Record Tracking

Status: Original
11/7/2025 10:38:23 PM

Holder: Camilo Cuellar Tovar
camilo.cuellar@ecopetrol.com.co

Location: DocuSign

Signer Events	Signature	Timestamp
GERMAN CASAGUA BONILLA alcalde@alcaldianeiva.gov.co Security Level: Email, Account Authentication (None)	Firmado por: GERMAN CASAGUA BONILLA 4CDEF54EFAF9488...	Sent: 11/7/2025 10:39:29 PM Viewed: 11/7/2025 10:43:56 PM Signed: 11/7/2025 10:44:21 PM
	Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 186.31.107.194	

Electronic Record and Signature Disclosure:
Accepted: 11/7/2025 10:43:56 PM
ID: 397b53b9-59f1-4b81-81dc-fd0fa361d3fa

In Person Signer Events	Signature	Timestamp

Editor Delivery Events	Status	Timestamp

Agent Delivery Events	Status	Timestamp

Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp

Certified Delivery Events	Status	Timestamp

Carbon Copy Events	Status	Timestamp
Camilo Cuellar Tovar camilo.cuellar@ecopetrol.com.co Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol S.A. Security Level: Email, Account Authentication (None)	COPIED	Sent: 11/7/2025 10:39:30 PM Resent: 11/7/2025 10:44:26 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:
Not Offered via Docusign

Witness Events	Signature	Timestamp

Notary Events	Signature	Timestamp

Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	11/7/2025 10:39:30 PM
Certified Delivered	Security Checked	11/7/2025 10:43:56 PM
Signing Complete	Security Checked	11/7/2025 10:44:21 PM
Completed	Security Checked	11/7/2025 10:44:21 PM

Payment Events	Status	Timestamps
Electronic Record and Signature Disclosure		

ESTUDIO PREVIO

Nº de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**Nº de Estudio Previo**	1847
Fecha de Aprobación			**Fecha de Radicación**	25 AGO 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE**		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($615.391.590) M/CTE**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008	6620- 1.3.3.11.05 RB RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024	2026.CEN.01.002066
VIGENCIA FUTURA	2.3.2.02.02.008	6620- 1.3.3.11.05 RB RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024	ACUERDO No. 005 DE 2026
CONVENIO COFINANCIACIÓN ECOPETROL	9765 – 1.3.1.1.07 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 3055316 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. Y EL MUNICIPIO DE NEIVA		
CONCEPTO DEL GASTO	**SERVICIOS DE INGENIERÍA**		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**	
	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS	
	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.	
	81141500	CONTROL DE CALIDAD	
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA		
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECO SISTÉMICOS		
INDICADOR DE RESULTADO	AMBIENTE, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
META DE PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA CONSTRUIDA		
INDICADOR DE PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA CONSTRUIDA		
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCION DEL PARQUE DE CIUDAD JARDIN BOTANICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	INTERVENTORIA		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo N°. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM N° 2228000000003491 Valor presupuesto $ 615.391.590 CDP N° 002066 - Adenda No 005 de 2026 Director Prospectiva
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: ____ CORREGIMIENTO: ____ -ZONA URBANA: ☒ ZONA RURAL: ☐ MPIO: ☐
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: ☒ -ADOLESCENIA: ☒ -JUVENTUD: ☒ - ADULTOS: ☒ -ADULTOS MAYORES: ☒ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ☐ -DISCAPACIDAD: ☐ - VICTIMAS: ☐ - INDÍGENA: ☐ - AFRO: ☒ -LGTBI: ☒ - JAC: ☒ -JAL: ☒ -JUECES DE PAZ: ☐ -MUJER CABEZA DE HOGAR: ☐ - OTRO: ☐ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/ **Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ **-SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ **- N/A: __X__**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

En Colombia, la Constitución Política de 1991 establece el marco normativo que orienta la organización, funcionamiento y propósitos esenciales del Estado. En ese sentido, las entidades territoriales, como parte integrante de la estructura estatal, deben desarrollar sus actuaciones en armonía con los fines, principios, derechos y deberes constitucionales, garantizando su cumplimiento mediante un ejercicio responsable, transparente y eficiente de la función pública.

La Administración Municipal, en virtud de dicho mandato, tiene el deber constitucional de promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios y derechos fundamentales, facilitar la participación ciudadana, asegurar la convivencia pacífica y mantener un orden justo, conforme lo establece el artículo 2º de la Carta Política.

En desarrollo de estos fines, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe ejecutarse con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de descentralización, delegación y desconcentración. Esta disposición impone a las autoridades administrativas la obligación de actuar de manera coordinada y eficiente para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente en lo relacionado con la prestación de servicios públicos, la planeación del desarrollo urbano y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y contribuir al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Estas competencias han sido desarrolladas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que refuerzan la capacidad institucional de los municipios y sus alcaldes para garantizar el bienestar colectivo. En particular, el artículo 3 establece que corresponde a los municipios "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal", mientras que el artículo 91 asigna a los alcaldes la función de "contribuir con la construcción y mantenimiento de las infraestructuras necesarias para lograr el desarrollo y la competitividad".

De igual forma, la Ley 388 de 1997, que regula aspectos del ordenamiento territorial, impone a los municipios la obligación de orientar el desarrollo urbano, garantizar el uso eficiente del suelo y proteger el espacio público, como mecanismo para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Esta norma introduce instrumentos técnicos y jurídicos que permiten estructurar proyectos urbanos sostenibles, participativos y articulados con los planes de desarrollo territorial.

En este marco, la contratación estatal se constituye como herramienta indispensable para ejecutar proyectos orientados a satisfacer necesidades colectivas. De acuerdo con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de obra pública para la construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura. A su vez, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, establece el régimen de contratación pública, definiendo principios, procedimientos y criterios de selección objetiva que deben observar las entidades territoriales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la inversión pública.

Desde el punto de vista presupuestal, la Ley 1757 de 2015, en sus artículos 33 y 34, fortalece el principio de planeación participativa en el marco de la inversión pública, estableciendo que la priorización de proyectos debe responder a las necesidades de la comunidad, especialmente cuando se trata de la adecuación o construcción de espacios públicos de uso colectivo, como parques, andenes, zonas verdes y mobiliario urbano.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de Neiva, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar el mejoramiento del entorno urbano, la dignificación del espacio público y la seguridad e inclusión peatonal, y Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan de Desarrollo **2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA"**, la administración municipal cuenta con recursos del presupuesto de 2.3.2.02.02.005 *denominado:* 6603- 1.3.1.1.05 RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024, cuyo objetivo general está encaminado a El objetivo del Plan de Desarrollo del Municipio "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027" es fomentar el desarrollo económico de Neiva para mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de esta carta de navegación que permite realizar una inversión social priorizando el bienestar y la participación de los ciudadanos, así mismo, realizar una mejora continua en el proceso de construcción del municipio. Memorizar un momento histórico para recuperar y reorientar el desarrollo económico y social, tomando como oportunidad la transformación dinámica de crecimiento para hacer de ella un lugar ordenado y seguro; de esta manera recuperar la confianza y apoyo de los ciudadanos. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente, es responsable de la Línea estratégica 3. Recuperando Neiva: una Neiva verde y ordenada. Implementar un programa integral de desarrollo urbano, ambiental y agropecuario en el municipio de Neiva, centrado en la responsabilidad, sostenibilidad y sustentabilidad, que atienda las necesidades de ordenamiento del territorio, protección ambiental, mejoramiento y construcción de vivienda y fortalecimiento del sector agrícola, en línea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), para garantizar una ciudad verde, ordenada y equitativa, en armonía con el derecho humano a la alimentación y el uso responsable del agua, promoviendo la articulación efectiva entre los niveles nacional, departamental y municipal. Sector: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -, Programa: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECO SISTÉMICOS Meta del Producto; INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA CONSTRUIDA.

Lo anterior, en virtud a que es necesario dar cumplimiento al actual plan de Desarrollo y su meta producto, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente ha formulado el proyecto de inversión denominado: **CONSTRUCCION DEL PARQUE DE CIUDAD JARDIN BOTANICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA,** en el marco del

que se llevan a cabo acciones y actividades en el plan de acción de la dependencia, específicamente la que menciona: **CONSTRUCCION DEL PARQUE DE CIUDAD JARDIN BOTANICO**

Que igualmente, como secretaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente debemos dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, que ordena al sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, señala como funciones de los Municipio, lo siguiente: corresponde en materia ambiental a los municipios (...):1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio. 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley. 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental, entre otras.

Que, de conformidad con la estructura interna del Municipio de Neiva, la secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente mediante decreto 0428 de 2024, "Por el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", tiene a su cargo entre otras actividades. Las siguientes: **Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente**: 1.Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del municipio. 2. Formular, coordinar, implementar y ejecutar políticas públicas orientadas a la protección y manejo adecuado de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y el bienestar animal en el Municipio de Neiva. 3. Ejercer control y vigilancia al cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales y demás normas establecidas por el estado colombiano en materia ambiental, así como también coordinar con otras entidades del estado las acciones, investigaciones o sanciones a que haya lugar, de acuerdo a las competencias del municipio. 4. Coordinar con las autoridades ambientales y entidades departamentales, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que permitan recuperar, conservar, mejorar y dar uso sostenible a los recursos naturales del Municipio de Neiva. 5. Efectuar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Cambio Climático por parte de las entidades o dependencias encargadas, y desarrollar las acciones definidas para la Secretaría. 6. Ejecutar las estrategias y actividades definidas en el Plan de Educación Ambiental del municipio de Neiva, de acuerdo al plan de desarrollo municipal y la normatividad vigente. 7. Realizar campañas de esterilización de animales domésticos y prestar el servicio de atención primaria para urgencias veterinarias de animales en condición de calle, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Municipio. 8. Promover el manejo integral, aprovechamiento y la adecuada disposición de los residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos generados en el municipio de Neiva y efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Neiva. 9. Realizar el mantenimiento y seguimiento de las zonas verdes objeto de poda definidas en el PGIRS de acuerdo a la capacidad financiera de la dependencia (excluyendo el mantenimiento de canales de aguas lluvias). 10. Efectuar procesos de recuperación y restauración sobre las rondas de protección de las fuentes hídricas, además velar por el cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados por la autoridad ambiental para los humedales ubicados dentro del municipio, así como promover y mantener el jardín botánico del municipio de Neiva como área estratégica para la preservación y conservación de la biodiversidad. 11. Formular, coordinar, ejecutar e implementar políticas, planes, programas o proyectos locales, regionales y nacionales, orientados al desarrollo agropecuario. 12. Promover y coordinar la prestación del servicio de Extensión agropecuaria, de manera directa o a través de alianzas estratégicas, a pequeños y medianos productores agropecuarios para incentivar el desarrollo rural sostenible. 13. Formular y promover las políticas que garanticen la conformación de cadenas productivas y agronegocios que propendan por la seguridad alimentaria. 14. Coordinar y articular la economía rural a cadenas productivas para posibilitar que los productores agropecuarios generen valor agregado, agricultura limpia, desarrollo agroindustrial y desarrollo humano sostenible. 15. Fomentar y promocionar la asociatividad o alianzas de los pequeños y medianos productores rurales, que les permita la comercialización de bienes agroalimentarios. 16. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad técnica, tecnológica y financiera de los productores agropecuarios municipales. 17. Promover la implementación de prácticas agroecológicas y transferencia de tecnologías que mitiguen el impacto en el entorno natural, con el fin de conservar y fomentar la producción agropecuaria sostenible. 18. Definir las estrategias de consolidación y ampliación de capacidad de distribución urbana de alimentos a través de circuitos cortos de comercialización, centros de acopio y otros

espacios de mercadeo. 19. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura de servicios públicos y de apoyo a la producción y el agro comercio, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población asentada en la zona rural del municipio. 20. Apoyar administrativamente, la implementación de políticas, acciones y estrategias institucionales que permitan mejorar la prestación del servicio público, así mismo, es deber de la dependencia aportar de manera oportuna la información requerida por la entidad, para el seguimiento y control, la defensa jurídica institucional, los requerimientos de los entes de control y la ciudadanía en general. 21. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia

Dicho Decreto tiene como fin, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio público, atendiendo los nuevos retos legales en materia de competencia y servicios públicos a cargo del Municipio que conlleva, entre otros propósitos la implementación de procesos, competencias, dependencias u organismos que viabilicen los programas, planes, proyectos, estrategias en materia de desarrollo, en un contexto integral.

Que el Municipio de Neiva ha priorizado la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO,** el cual se desarrollará en la comuna 6 de la ciudad, hace parte de la adecuación y habilitación de espacios verdes para el disfrute de los neivanos, promoviendo el cuidado del medio ambiente y actividades de investigación, educación ambiental y apropiación de la biodiversidad de un ecosistema seco tropical. En el Plan de Desarrollo Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027, se establece como proyecto estratégico, bajo la siguiente descripción:

Línea Estratégica	Recuperando Neiva: una Neiva verde y ordenada
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
Programa:	Conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos
Producto:	Infraestructura ecoturística construida

Lo anterior, Conforme al artículo 80 de la Constitución Política y al artículo 1º de la Ley 99 de 1993, el Estado y sus entidades territoriales deben planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, lo cual justifica la intervención de este parque como estrategia de preservación y activación ambiental del entorno urbano.

En consecuencia, el Municipio de Neiva formuló el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA**", en concordancia con los fines esenciales del Estado, la normatividad de ordenamiento territorial, la planificación ambiental y la contratación pública.

Que, el mencionado proyecto aprobado, cuenta con la asignación de recursos para la construcción, por valor de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($615.391.590) M/CTE**

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de medio Ambiente adelanta la Licitación Pública Número MNSDAMALPOP006-2026, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**; por lo que, se hace necesario y conveniente adelantar un proceso contractual para realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica, que garantice la buena inversión de los dineros por parte del municipio, toda vez que solventa la necesidad expuesta y se considera viable según aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal.

Que, la **Ley 80 de 1993,** en su artículo 4 numeral 4, establece el deber de las entidades estatales de adelantar revisiones periódicas sobre las obras ejecutadas, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas, y promover las acciones de responsabilidad cuando dichas condiciones no se satisfagan.

Que, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 disponen que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia de la contratación, los contratos de obra deberán ser

objeto de interventoría cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, atribuyendo además a interventores y supervisores responsabilidades en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, así como la obligación de informar sobre hechos o circunstancias que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o constituyan posibles conductas punibles.

Que, en consideración de la magnitud, complejidad y especificaciones técnicas del proyecto de inversión, resulta indispensable para la Entidad garantizar la correcta ejecución del contrato de obra mediante la contratación de una interventoría integral, que permita ejercer un control riguroso sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables y ambientales.

En consecuencia, el Municipio de Neiva requiere adelantar un proceso contractual en la modalidad de **concurso de méritos**, a efectos de seleccionar a la persona natural o jurídica que acredite idoneidad, experiencia y capacidad técnica para asumir las labores de interventoría del proyecto, asegurando así la correcta inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la materialización de los objetivos propuestos en beneficio de la comunidad.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA" se localiza en la Comuna 6, al sur del municipio de Neiva, departamento del Huila, en las coordenadas 2°53'52" N y 75°16'12" W, a una altitud de 461 m s. n. m.

El proyecto se desarrolla sobre un predio urbano de propiedad del Municipio de Neiva, con vocación ambiental y recreativa, ubicado dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) del Oro y que forma parte de la Unidad de Gestión Local (UGL) Timanco.

Esta zona presenta un patrón de desarrollo urbano compacto, caracterizado por la presencia de vivienda unifamiliar y multifamiliar, así como una oferta equilibrada de servicios y actividades. En un contexto de expansión urbana y consolidación progresiva, el Jardín Botánico adquiere una importancia estratégica como infraestructura ecológica urbana y como espacio integrador del entorno, promoviendo la sostenibilidad ambiental y la cohesión territorial.

El área de intervención corresponde a un área de cesión entregada al municipio como compensación a la demanda y carga urbanística que se tiene en el área. El parque cuenta con un lago artificial de 76.140 m² y un lago natural 30.248 m² de ecosistemas específicos, con una biodiversidad tanto de fauna y flora representativa para la región. Concebido en un contexto de creciente urbanización y de retos ambientales cada vez más complejos, este proyecto responde a la necesidad de integrar el desarrollo de la ciudad con la preservación de sus valores ecológicos, reconociendo que los espacios naturales cumplen un papel esencial en la sostenibilidad territorial. Bajo esta premisa, el Parque Ciudad Jardín Botánico de Neiva no se limita a la creación de un área verde, sino que se proyecta como un eje estratégico capaz de articular conservación, educación, investigación y bienestar ciudadano. Su ejecución busca consolidar un gran escenario ambiental que genere impacto regional y se convierta en un referente del sur colombiano. Situado en una zona de bosque seco tropical, uno de los ecosistemas más amenazados del país, este parque cumple un rol clave en la conservación de especies nativas, muchas de ellas endémicas y en riesgo de extinción. En su área alberga una rica diversidad de flora y fauna, incluyendo 101 especies de aves registradas, que representa el 5% de las especies del país, lo que lo convierte en un punto clave para el avistamiento de aves y el turismo ecológico.

Además de su función ecológica, el parque debe convertirse en un referente cultural y educativo. Sus senderos, lagunas, centro de acopio vegetal y espacios de aprendizaje permitirán que niños, jóvenes y adultos conozcan, valoren y se comprometan con la protección del medio ambiente. Instituciones educativas, universidades y grupos comunitarios encontrarán allí un laboratorio natural para aprender de forma vivencial sobre ecología y sostenibilidad. El impacto del Parque de Ciudad Jardín Botánico de Neiva debe trascender las fronteras locales. Para el departamento del Huila, puede representar un modelo exitoso de conservación ambiental y desarrollo integral. En primer lugar, fortalece la identidad regional, al resaltar el patrimonio natural huilense y fomentar el sentido de pertenencia entre los habitantes. Así mismo, contribuye a la formulación y aplicación de políticas públicas ambientales, al ser un espacio de articulación entre la Alcaldía, la Gobernación, las universidades y las organizaciones ambientales, que deben impulsar apuestas concretas de promoción y fortalecimiento del parque.
En lo económico, el parque promoverá un motor del turismo sostenible, generando empleo, promoviendo negocios verdes y posicionando a Neiva y al Huila como un destino atractivo para el ecoturismo y la educación ambiental. En

el ámbito social, ofrece un espacio de esparcimiento, salud mental y bienestar para miles de ciudadanos, algo especialmente valioso en contextos urbanos donde la conexión con la naturaleza es cada vez más limitada.
El Parque de Ciudad Jardín Botánico de Neiva es un símbolo de resiliencia ecológica, compromiso educativo y visión sostenible. Su existencia reafirma la importancia de invertir en la conservación de nuestros ecosistemas y demuestra que el desarrollo urbano puede ir de la mano con la protección del medio ambiente. Para el Huila, este parque representa una oportunidad invaluable para construir un futuro más verde, consciente y equitativo.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El Municipio de Neiva, seleccionará al oferente que cumpla con los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos expuestos en el pliego de condiciones definitivos derivado del presente estudio previo, que se desarrollará bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** contenida en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Resolución No. 454 de 2021 y las demás normas y decretos reglamentarios establecidos por la Ley Colombiana.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente seleccionado durante la vigencia del contrato.

Aspecto Jurídico: Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 3° y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 1 º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone: "De las modalidades de selección. La escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (.)

Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".

En los procesos para la selección de consultores/Interventores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

A través de estos requerimientos la entidad busca escoger un proponente que cumpla con capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, cuya propuesta resulte ser la más ventajosa de acuerdo a los factores técnicos de escogencia, ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones.

Es así que el Municipio de Neiva, ha determinado conforme a las especificaciones técnicas, el conocimiento especializado en la materia y a la normatividad vigente, que la forma de solventar es a través de un Contrato de interventoría, con una persona natural, jurídica, proponente conjunto, para la ejecución de la ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"***; adelantando un proceso de Concurso de Méritos Abierto, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la verificación y seguimiento técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero a la ejecución del objeto contratado, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente es preciso recordar, que el Interventor adelanta, básicamente, una función de verificación y control de la ejecución contractual, pero no le compete introducir modificación alguna en los términos del negocio jurídico

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

sobre el cual recae su función, puesto que esa es materia del resorte exclusivo de las partes del contrato, entidad contratante y contratista. Es por ello que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que "Ninguna orden del Interventor de una obra podrá darse verbalmente", que "Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias" además, que "ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato", es decir que el negocio jurídico sobre el cual ejercerá vigilancia constituye el marco dentro del cual la misma debe llevarse a cabo.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**CONTRATO DE INTERVENTORIA**
OBJETO (4)	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	El alcance de la interventoría comprende los aspectos **técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico**, sin perjuicio de los demás componentes que, conforme a este documento, resulten necesarios para ejercer control sobre el contrato de obra correspondiente. En tal sentido, la interventoría estará encargada de la vigilancia integral del contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**, debiendo realizar la revisión y ajuste de documentos técnicos, seguimiento a las actividades de ejecución, elaboración de informes periódicos, presentaciones técnicas, y la suscripción de actas de recibo parcial y final del contrato. De igual manera, la interventoría ejercerá funciones de control y supervisión, verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, calidad de los materiales y demás obligaciones del contratista. Asimismo, deberá controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución conforme a los términos pactados, garantizando el cumplimiento del objeto contractual. Todo lo anterior deberá ejecutarse con base en los principios aplicables a la contratación pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, la Ley 2056 de 2020, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que resulten aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el Sistema General de Regalías, el principio de responsabilidad, la transparencia, la eficiencia del gasto público y la moralidad administrativa. **OBLIGACIONES** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago dell Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

23. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

 En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

 Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

 Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

 Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

 Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores,

medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

24. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

25. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, atender y dar respuesta oportuna a las observaciones, instrucciones y requerimientos que este formule en desarrollo de las actividades de vigilancia y control.

26. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, vigilancia y control que realicen la Entidad y el supervisor del contrato, suministrando

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

oportunamente la información, documentos, soportes y demás elementos que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

27. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos técnicos, administrativos, logísticos, materiales, equipos y demás medios necesarios para desarrollar las actividades de interventoría dentro de la oportunidad y con la calidad establecidas.

28. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por la Entidad.

29. Verificar y aprobar, cuando corresponda de acuerdo con sus competencias, la localización de los trabajos y sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato objeto de interventoría, así como constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás documentos técnicos que estime necesarios para la adecuada ejecución del mismo, informando oportunamente a la Entidad cualquier inconsistencia o situación que pueda afectarla.

30. Verificar la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de la iniciación y durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

31. Realizar la inspección y el control de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas y contractuales, rechazando o requiriendo la corrección de aquellos que no cumplan con la calidad exigida, incluyendo la realización o verificación de los análisis y ensayos de laboratorio que sean necesarios.

32. Conocer y analizar los diseños, especificaciones, planos, estudios, memorias de cálculo y demás documentos del contrato objeto de interventoría y presentar oportunamente las observaciones que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

33. Requerir por escrito al contratista de obra cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan oportunamente o se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados, informando de ello a la Entidad y dejando las respectivas constancias en el archivo de la interventoría.

34. Colaborar con la Entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato objeto de interventoría y emitir los conceptos que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

35. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y, cuando sea pertinente, dar traslado de ellas a la Entidad, a través del supervisor y/o ordenador del gasto, emitiendo el respectivo concepto.

36. Presentar los informes mensuales y los demás informes que sean requeridos por la Entidad, indicando, según corresponda, el avance de los trabajos, entregas, inversiones, problemas presentados durante la ejecución y sus posibles causas, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados y demás aspectos relevantes para el seguimiento del contrato.

37. Someter a consideración y aprobación de la Entidad las solicitudes de prórroga, ampliación del valor, adición, modificación, suspensión, reiniciación y demás actuaciones contractuales que resulten necesarias, debidamente sustentadas y dentro de los términos establecidos para tal efecto.

38. Suscribir con el contratista de obra las actas que correspondan durante la ejecución contractual, incluidas las de suspensión, reiniciación, recibo y demás que sean necesarias, y tramitarlas para la aprobación de la Entidad cuando corresponda.

39. Exigir y verificar que las garantías y pólizas constituidas por el contratista de obra se mantengan vigentes y actualizadas de conformidad con las condiciones contractuales, requiriendo oportunamente las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones a que haya lugar.

40. Elaborar y/o revisar las modificaciones contractuales que resulten necesarias, emitir el respectivo concepto de viabilidad y remitir oportunamente a la Entidad los documentos y soportes correspondientes, verificando que no se validen atrasos imputables al contratista de obra.

41. Proyectar los documentos, informes, conceptos y demás soportes necesarios para que la Entidad pueda adelantar los procesos sancionatorios de conformidad con la Constitución, la ley y las estipulaciones contractuales.

42. Proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes formuladas por el contratista de obra respecto de la ejecución contractual y, cuando corresponda, respecto de la ecuación económica del contrato, de conformidad con las competencias asignadas a la interventoría.

43. Contar con una oficina o infraestructura que brinde el soporte técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

44. Realizar las gestiones y pagos correspondientes a la legalización del contrato y a las estampillas, impuestos, tasas y demás obligaciones tributarias que legalmente se encuentren a su cargo.

45. Velar porque la ejecución del contrato objeto de interventoría no se interrumpa injustificadamente e informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier circunstancia que pueda generar su suspensión, paralización o retraso.

46. Elaborar y presentar el informe técnico correspondiente a la inspección final de las obras y verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para su recibo.

47. Llevar en forma ordenada, completa y actualizada el archivo de la interventoría, incorporando los documentos, informes, actas, comunicaciones y demás soportes generados durante la ejecución, y entregarlo a la Entidad cuando esta lo requiera y, en todo caso, al momento de la liquidación del contrato.

48. Preparar, de acuerdo con las normas legales vigentes y las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato objeto de interventoría, garantizando que los entregables, cantidades, valores y demás cifras correspondan a las obras efectivamente ejecutadas y recibidas.

49. Velar porque la Entidad se mantenga indemne frente a cualquier reclamación de terceros, subcontratistas, proveedores y demás personas que se derive de hechos u omisiones imputables al Interventor con ocasión de la ejecución del contrato.

50. Responder civil y penalmente por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, de conformidad con la Constitución, la ley y las obligaciones derivadas del contrato.

51. Cumplir las demás actividades que se deriven directamente de la ejecución de las obligaciones de interventoría y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del ámbito de las competencias y responsabilidades asignadas al Interventor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulen, según aplique, así:

1. Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente".

2. NTC 1700 Higiene y Seguridad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3. Norma Técnica Colombiana NTC para materiales, todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas ASTM.

4. Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.

5. Normatividad Ambiental Vigente.

6. Resolución No. 001937 de marzo de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

7. Legislación de Tránsito Vehicular y Peatonal.

8. Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables" que establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizaran los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia la tecnología para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase.

9. Medidas de Seguridad en Edificaciones; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.

10. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE).

11. La normatividad vigente aplicable para los protocolos de bioseguridad.

12. Las demás que le sean aplicables.

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento a los contratos de obra pública ya descritos, por lo que debe realizar como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos, especificaciones técnicas y cantidades a las que hace referencia el contrato de obra.

A). ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

13. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de la interventoría los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así mismo se exigirá la afiliación a la EPS, AFP y ARL de la totalidad del personal que intervenga en la obra. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

14. Programar y coordinar POR LO MENOS UNA REUNIÓN mensual con el contratista y con el MUNICIPIO DE NEIVA, para evaluar el desarrollo del contrato y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

15. Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: Actas de iniciación, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por la entidad, la interventoría y el contratista, según el caso.

16. Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y se emitirá un concepto técnico al respecto a la entidad. Así mismo, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

17. Revisar la vigencia de las pólizas del contrato y, cuando sea necesario ampliarlas en plazo, requerir en efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes.

18. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.

19. Exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra y demás profesionales del contratista.

20. Permanecer en la obra en horas nocturnas, festivos y domingos programados o en horas no laborales comúnmente, y se exigirá la presencia del residente del contratista, así como de todos los profesionales que se requieran en la ejecución de dichos trabajos.

21. Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial con el fin de salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras.

22. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato. Efectuar los requerimientos a que haya lugar al contratista.

23. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitirlo a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.

B). ASPECTOS TÉCNICOS

24. Vigilar que las obras se ejecuten técnicamente y se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y específicas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará en trabamientos con el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo de este a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato.

25. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.

26. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato y a partir de la información suministrada, presentará un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones de este.

27. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra.

28. Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con el contratista y la entidad, a fin de evaluar y aprobar los cambios, de lo cual se realizará la respectiva acta.

29. Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, el contratista cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

30. Realizar los controles de las actividades programadas, así como recomendar lo ajustes que haya lugar en forma oportuna.

31. Cuando haya lugar a modificaciones de carácter técnico el contratista de obra deberá remitir a la interventoría para su aprobación y posteriormente remitir al MUNICIPIO DE NEIVA, hasta tanto no se cuente con el visto bueno del interventor, y posterior del MUNIICPIO DE NEIVA, no es posible realizar modificaciones a la obra.

32. Exigir que la totalidad del personal del contratista mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol, monografas y todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar.

33. La interventoría deberá garantizar a satisfacción la entrega por parte del contratista de obra.

34. Entregar un producto que cumpla con las normativas vigentes para RETIE y RETILAP.

C). ASPECTOS LOGISTICOS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

35. **Bitácora o libro de obra:** Llevar con el contratista una bitácora de obra, en donde se registrarán diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Exigir las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra.

36. **Mediciones de obra:** Efectuar las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las unidades de medida estipuladas en las especificaciones técnicas y siguiendo planos de referencia. La Interventoría revisará el formato diligenciado por el Contratista en donde se registrará diariamente la ejecución de la obra. Aprobará las actividades ejecutadas y el contenido del formato elaborando actas de corte de obra.

37. **Comité de obra:** Programar una reunión de Comité de Obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos. Se llevarán actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas.

38. **Inspección de obra:** Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista con la programación presentada por el mismo. Controlar y vigilar la correcta construcción de cada una de las actividades que componen el contrato.

39. **Suministros:** Ejercer control permanente de los suministros de los diferentes materiales de construcción que se requieran para ejecutar las obras; y exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas y los planos, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.

40. **Control de calidad de los materiales:** Exigir al contratista el suministro de las muestras de los materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de estas. Así mismo solicitar los ensayos y/o pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas y las necesarias y convenientes de acuerdo con el desarrollo de la obra.

41. **Informes para presentar:** Realizar los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo con la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, etc. 1) Informe mensual; 2) Informe final.

D). OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

42. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y

particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

43. Realizar seguimiento y control a la implementación y cumplimiento del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), del Plan de Gestión Integral (PGI) y de los demás instrumentos de gestión ambiental aplicables al proyecto, verificando la ejecución de los programas, medidas de manejo, seguimiento y control establecidos para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras.

44. Supervisar y ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, autorizaciones, licencias e instrumentos ambientales otorgados para el proyecto, incluyendo los permisos de ocupación de cauce conferidos mediante las Resoluciones No. 3203 y 3204 del 29 de septiembre de 2025, el permiso de aprovechamiento forestal y demás autorizaciones expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, verificando el cumplimiento de sus obligaciones, condicionamientos, medidas de compensación y el cierre de los respectivos expedientes administrativos.

45. Seguimiento y control a la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, residuos especiales, residuos peligrosos y residuos de construcción y demolición (RCD), verificando su clasificación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y disposición final en sitios debidamente autorizados, así como la existencia de las licencias ambientales de los gestores y sitios de disposición final utilizados durante la ejecución del contrato.

46. Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección de la flora, fauna y biodiversidad existentes en el área de influencia del proyecto, incluyendo la aplicación de la veda nacional de musgos, líquenes, orquídeas y plantas epífitas, la implementación de los programas de ahuyentamiento, rescate, reubicación y manejo de fauna silvestre y especies amenazadas, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los permisos que resulten aplicables.

47. Realizar seguimiento y control a la implementación del Programa de Gestión Integral de la Obra (PGIO) o del instrumento ambiental equivalente exigido para el proyecto, verificando el cumplimiento de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

todos sus componentes, entre ellos: área de influencia, plan de gestión social, plan de compensaciones, plan de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), evaluación de impactos ambientales, programa de ahorro y uso eficiente del agua, plan de ahuyentamiento de fauna, plan de rescate y reubicación de especies, plan de restauración y desmantelamiento, licencias ambientales de materiales pétreos y demás materiales de construcción, así como las compensaciones ambientales derivadas de los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente.

48. Realizar seguimiento y control a la implementación de las medidas de manejo ambiental orientadas a la protección de los recursos hídricos, el suelo, la cobertura vegetal, los ecosistemas estratégicos, la calidad del aire y demás recursos naturales presentes en el área de influencia del proyecto, verificando la ejecución de las medidas preventivas, correctivas, de mitigación y compensación establecidas en los instrumentos ambientales aplicables.

49. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas al suministro de materiales de construcción, controlando que las fuentes de materiales pétreos, préstamos, rellenos y demás insumos utilizados en la obra cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales exigidas por la normativa vigente.

50. Realizar seguimiento y control a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del contratista de obra, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como el cumplimiento de los estándares mínimos aplicables durante toda la ejecución del contrato.

51. Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad para trabajo en alturas y demás actividades de alto riesgo, controlando que el personal cuente con las certificaciones de formación vigentes, evaluaciones médicas ocupacionales, permisos de trabajo, elementos de protección personal y colectiva certificados y demás requisitos establecidos en la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

52. Realizar seguimiento y control a la implementación de las medidas de seguridad industrial, señalización, control de riesgos, atención de emergencias y protección de trabajadores, visitantes y comunidad aledaña durante la ejecución de las obras.

E). ASPECTOS FINANCIEROS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

53. Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato.

54. Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación, en los términos de Ley, si a ello hay lugar.

55. Efectuar un control detallado de inversión en el contrato.

56. Realizar mensualmente, en el respectivo informe, un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva, de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el MUNICIPIO DE NEIVA tome para asegurar el flujo de fondos del contrato.

57. En la ejecución de las actividades de la obra realizada por el contratista y relacionadas en las actas parciales de obra. Los pagos de la interventoría estarán dados por las actas parciales de la interventoría y serán realizados de acuerdo con los porcentajes de ejecución de obra.

F). ASPECTOS JURIDICOS

58. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de obra, sus anexos y modificaciones, prórroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

59. En general, asesorar, apoyar y mantener informado al MUNIICPIO DE NEIVA, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a la aprobación del MUNICIPIO DE NEIVA que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.

60. En caso o en un eventual incumplimiento por parte del contratista de la obra el interventor deberá apoyar jurídicamente el proceso investigativo y sancionatorio que la administración adelante en contra de este.

61. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

subcontratistas contra EL MUNICIPIO DE NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.

PRODUCTO POR ENTREGAR AL MUNICIPIO DE NEIVA DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales establecidas contractualmente, el contratista interventor deberá entregar al MUNICIPIO DE NEIVA los productos e informes que evidencien el seguimiento riguroso a la ejecución del contrato de obra, incluyendo como mínimo los siguientes:

62. **Bitácora de obra:** Documento físico o digital en el que se registran diariamente todos los acontecimientos, decisiones, novedades, instrucciones técnicas, avances y observaciones relevantes de la obra. Deberá estar suscrita por el director de interventoría, el contratista de obra y el residente de interventoría, y debe permitir hacer trazabilidad clara del desarrollo del proyecto.

63. **Formatos de actividades semanales:** Reportes técnicos que incluyan la programación y el avance real de las actividades, debidamente diligenciados y firmados por el director de interventoría. Estos deberán relacionar las cantidades de obra ejecutadas, personal en campo, maquinaria utilizada, condiciones climáticas, novedades y cumplimiento del cronograma.

64. **Ensayos y pruebas de calidad:** Informe técnico de los resultados de laboratorio realizados tanto por el contratista de obra como por la interventoría, incluyendo ensayos de compactación, granulometría, concreto, acero, soldaduras, entre otros, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y normas vigentes (NSR-10, ICONTEC, INVIAS, RETIE, RETILAP, etc.).

65. **Registro fotográfico del avance del proyecto:** Evidencia fotográfica georreferenciada y fechada que documente las condiciones iniciales, el avance por frentes de obra, las actividades ejecutadas y las condiciones finales del proyecto. Las imágenes deben estar organizadas cronológicamente y acompañadas de una descripción técnica.

66. **Formato de control diario de personal y equipos:** Registro detallado del personal técnico, administrativo y operativo, así como de la maquinaria y equipos presentes en obra, tanto del contratista de obra como de la interventoría. Este deberá estar firmado diariamente por el ingeniero residente de la obra y el de interventoría.

67. **Informes mensuales y final de interventoría:** Informe mensual técnico-administrativo: Con el avance de obra física y financiera, cronograma, cumplimiento de metas, novedades contractuales, actas parciales, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

68. **Informe final:** Documento consolidado del proyecto con análisis técnico, cumplimiento de metas, cantidades ejecutadas, calidad de los trabajos, cumplimiento de especificaciones, estado de pólizas, gestión ambiental, legal y financiera, anexos y conclusiones.

69. **Conclusiones y recomendaciones:** Documento técnico al cierre de cada informe mensual y del informe final, en donde se presenten recomendaciones para la correcta finalización del proyecto, acciones de mejora, medidas correctivas y lecciones aprendidas.

70. **Planillas de medición y actas de corte de obra** Consolidado técnico de las cantidades ejecutadas por ítem de obra, con sus respectivas cantidades verificadas por la interventoría, debidamente firmadas por las partes, y acompañadas de sus soportes (planos, fotografías, ensayos, etc.).

71. **Actas de comité de obra:** Memorias de las reuniones de comité realizadas con periodicidad semanal o según programación, que contengan los temas tratados, compromisos adquiridos, responsables y fechas de cumplimiento, firmadas por los asistentes.

72. **Informes de cumplimiento ambiental:** Reportes que den cuenta de la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, el manejo adecuado de residuos, control de emisiones y vertimientos, protección de fauna y flora, y demás medidas de mitigación exigidas por la normatividad ambiental vigente.

73. **Conceptos jurídicos y apoyo documental:** Documentación de respaldo frente a temas jurídicos o contractuales que surjan durante la ejecución, tales como análisis de reclamaciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, multas o sanciones, con sus respectivos soportes y concepto del interventor.

74. **Cualquier otro documento requerido por el supervisor del contrato:** El contratista interventor deberá atender los requerimientos y solicitudes de información adicionales del supervisor del contrato, entregando los productos específicos solicitados dentro de los plazos establecidos.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

75. Programa de interventoría.

76. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en el contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en el contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto al suministro que prestara el contratista en desarrollo del objeto del contrato.
9. Asignar un apoyo a la supervisión, a través del cual el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.
10. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
			☒			

3. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, las Normas Tributarias y Presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia Objeto del Contrato.

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de consultoría, cuya modalidad es la interventoría, estipulado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en concordancia con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012) y con el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta actualmente la contratación pública en Colombia, el cual se debe desarrollar de acuerdo a las especificaciones particulares de los proyectos

Para la selección de consultores e interventores la Ley 1150 de 2007 estableció por regla general la modalidad de concurso de méritos, como se deriva del numeral 3 del artículo 2 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012):

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Para el presente proceso procederá el concurso de méritos por el sistema de concurso abierto, por cuanto se prescindirá de los procedimientos de precalificación, permitiendo así que todos aquellos interesados en contratar y ejecutar el presente proyecto puedan presentar su propuesta, conforme a las reglas que se señalan en el pliego de condiciones.

CONCURSO DE MÉRITOS: El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., Preceptúa la procedencia del "Concurso de Méritos", determinando que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura". A su turno el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, reza: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación": (1ª ...) 2ª. Contrato de Consultoría Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (Subrayado fuera del texto original).

Son también contratos de consultoría los que, con objeto de interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, elaboren las entidades públicas. La Prestación del servicio que se va a contratar se enmarca en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó de la

siguiente manera:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En ese sentido, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que habían **suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2.** del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigor del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios:

1. **El informe de evaluación, que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad**, sino «[…] la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje». Esta nueva disposición permite que los interesados ejerzan su derecho a conocer el informe de evaluación y a formular las observaciones que consideren pertinentes.

2. A diferencia de la reglamentación anterior prevista en la redacción original del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecía que luego de la publicación del informe de evaluación la entidad estatal debe revisar la oferta económica, para constatar su correspondencia con el presupuesto oficial, y que posteriormente debía tratar de llegar a un acuerdo con el oferente calificado en el primer lugar o, en subsidio, con el calificado en segundo orden, **el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 introduce una modificación trascendental, pues elimina estas etapas y señala, en su lugar, que «Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje»**. O sea que después de la respuesta a las observaciones del informe de evaluación ya la entidad estatal no debe revisar que la oferta económica sea acorde al presupuesto oficial –pues esto lo debió hacer para elaborar el informe de evaluación– y tampoco debe proceder con una fase de «negociación» con el oferente calificado en primer lugar sobre el valor y alcance del contrato, sino que debe proceder a la adjudicación a quien haya presentado objetivamente la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3. Como el nuevo artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, **ya no establece una fase de negociación entre la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad**, por sustracción de materia, la entidad estatal tampoco debe intentar un acuerdo con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad, ni puede ampararse en el carácter fallido de dicho acuerdo para declarar desierto el proceso de selección.

A partir de la entrada en vigor del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial.

Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecerse con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

Lo que se deduce del **artículo 2 del Decreto 399 de 2021** es que **en el pliego de condiciones debe quedar claramente establecido el presupuesto oficial, así como la prohibición de superarlo como requisito habilitante dentro del concurso de méritos**.

En consecuencia, **cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial y tal inconsistencia no sea subsanada, deberá procederse con el rechazo** y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación"

Las entidades estatales deben realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, «[...] el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje», al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 2 del primero de los decretos mencionados. Es decir que la verificación de que el precio de la oferta no excede el presupuesto oficial se debe hacer antes de publicar el informe de evaluación.

La entidad no considera necesario hacer una precalificación dentro de la etapa de planeación del concurso, por lo que adelantará un concurso de méritos abierto (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

4. ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis.

Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente. La importancia de este análisis ha sido enfática en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -OCDE, le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. Ello atendiendo a la importancia de que la política y la regulación estén orientadas a la efectividad del gasto. Las formas contractuales deben estar alineadas con el tipo de bienes y servicios a adquirir, las necesidades de las Entidades Estatales y la eficiencia en el gasto.

En tal sentido, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación a partir de las siguientes áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Presupuesto oficial

Por lo que se presenta continuación un análisis del sector y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, todo enmarcado siempre con la finalidad de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de servicios.

ASPECTOS GENERALES

Las grandes inversiones en infraestructura son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral.

El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

En este tipo de inversiones, los servicios de Consultoría son un soporte fundamental y objetivo para la correcta toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento y capacidades técnicas y especializadas, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

La Ley 80 de 1993 define los Contratos Estatales de Consultoría en su artículo 32 como "los que celebren las

entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

ENTORNO ECONÓMICO

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público,

transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Los servicios de Consultoría se encuentran dentro de las actividades profesionales científicas y técnicas que hacen parte del SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones unidad V. 14080

Tabla No. 1 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80	10	16	0	80101600	Gerencia de proyectos
81	10	15	0	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81	14	15	0	81141500	Control de calidad

ESTUDIO ECONOMICO:

A continuación, se presenta información que permite contextualizar el mercado del sector de servicios en Colombia

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector terciario.

Se pretende adelantar un proceso contractual mediante la suscripción de un contrato de Consultaría en la tipología de interventoría, que se realizará con personas naturales o jurídicas, individuales o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y la Ley, que cumpla con los requisitas de idoneidad en los términos señalados en este estudio y en la respectiva invitación pública, con capacidad para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con la condiciones establecidas por el Municipio de Neiva y en vista de no contar con personal disponible, para realizar el seguimiento a la ejecución de las obras a ejecutarse, se requiere contratar la interventoría, conforme lo consagra el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

" Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

(...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

ECONOMICO

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso de contratación.

SECCION M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

DIVISIÓN 71: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

ACTIVIDAD 7112: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

Esta clase incluye: La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.

Se incluyen las siguientes actividades:

• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

• La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.

Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos. • Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.488	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

De acuerdo con la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), durante el primer semestre de 2025 se constituyeron 10.907 empresas pertenecientes al subsector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, frente a 10.931 empresas registradas en el mismo periodo de 2024. Esto representa una disminución marginal del 0,2 %, equivalente a 24 empresas menos.

Si bien el subsector no presentó crecimiento en la creación de nuevas unidades productivas, la variación observada es mínima, lo que evidencia un comportamiento estable y una demanda sostenida de servicios especializados basados en el conocimiento. En consecuencia, su contribución al crecimiento neto de empresas del país durante el periodo fue prácticamente nula (0,0 %).

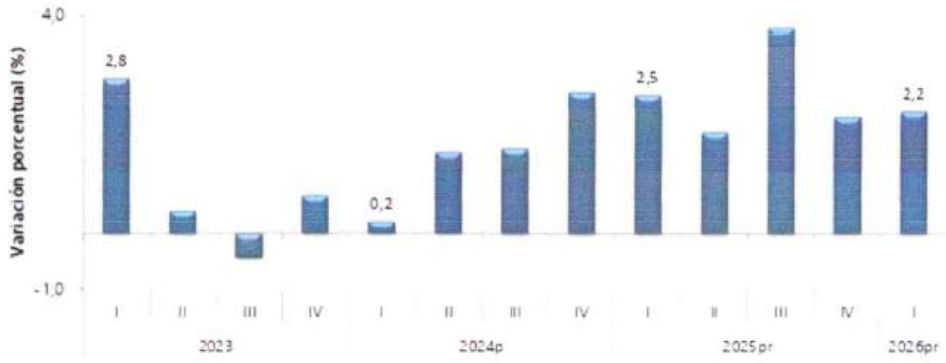
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación desde la clasificación CIIU, se determina El análisis del sector correspondiente a la rama de las ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS, en especial a la actividad económica de las ACTIVIDADES DE INGENERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA; desde el comportamiento de la producción nacional, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE. PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[pr]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar

Valor agregado por actividad económica

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, cientificas y tecnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, cientificas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, cientificas y tecnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

Gasto en consumo final crece 3,4%.
Formación bruta de capital decrece 3,0%.
Exportaciones crecen 3,5%. • Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

Gasto en consumo final crece 0,7%.
Formación bruta de capital crece 5,5%.
Exportaciones decrecen 1,7%.
• Importaciones crecen 1,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formacion bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE_PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formacion bruta de capital fijo, la variacion de existencias y la adquisicion menos disposicion de objetos valiosos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

EXPORTACIONES

En el primer trimestre de 2026pr, las exportaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Exportaciones	3,5	-1,7

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

IMPORTACIONES

En el primer trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Importaciones	3,5	1,4

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 32 en la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldia de Neiva

La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisión.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

"La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." según la Cámara Colombiana de Infraestructura.

Para adelantar el respectivo estudio, se efectuó las consultas pertinentes en las siguientes páginas web:

Portal Colombia compra eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
PIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
Cámara Colombiana de Infraestructura (www.infraestructura.org.co)

Productos del sector

La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determina el segmento de actividad de las empresas del sector. Se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).

Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.

Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).

Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.

Consultoría en recursos humanos.

Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos.

Gremios del sector de consultoría e ingeniería

SCI (SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS): Asociación que agrupa a ingenieros civiles y otras disciplinas, quienes pueden ser los responsables de llevar a cabo estudios y diseños de mitigación de riesgos. https://sci.org.co/

ACIC (ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS CONSULTORES): Representa a empresas y profesionales que prestan servicios de consultoría en ingeniería, específicamente en estudios técnicos, diseños y ejecución de proyectos de infraestructura.

ACIEM (ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS ELECTRICISTAS,MECANICOS Y AFINES): Aunque se enfoca en otras ramas de la ingeniería, puede tener implicación en proyectos que requieran soluciones técnicas especificas: https://aciem.org/

ACODAL (ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL): Agrupa profesionales y empresas en temas de ingeniería sanitaria y ambiental, muy relevante en proyectos de mitigación de riesgos relacionados con el agua, saneamiento o impactaos ambientales. https://www.acordat.org.co/

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECTOR DE CONSULTORIAS EN OBRAS DE INGENIERIA.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI), la consultoría es un área que se puede ejercer desde distintas disciplinas, campos o profesiones. Las empresas, sea cual sea su actividad, siempre están en busca de quienes les brinden asesoría, acompañamiento y orientación.

Una de esas áreas es la ingeniería, es decir, la ciencia que aglutina los conocimientos científicos y tecnológicos para la innovación, la inversión, el desarrollo y las técnicas para la satisfacción de necesidades concretas. Para ello, emplea conocimientos propios de áreas como las matemáticas, la química, la física, la programación, los sistemas informáticos y otras que han ido apareciendo tras el desarrollo de las nuevas tecnologías. Asimismo, debe adecuarse a limitaciones de tiempo, seguridad, recursos, requisitos legales, entre otros

Incluso, en los últimos tiempos la ingeniería y los ingenieros consultores han tenido que incorporar un nuevo elemento: el componente ecológico, que obliga a que las iniciativas e ideas se desarrollen según enfoques sostenibles. En cuanto a su procedimiento, y al margen de las diferencias que pueden existir por temas como la naturaleza de los proyectos o de las mismas empresas a las que asesora, éste se divide básicamente en dos fases.

• Fase 1: emisión de un diagnóstico: Los ingenieros consultores empiezan por valorar la situación, el proyecto o la idea que se quiere desarrollar o reconducir. Esta tarea incluye, por supuesto, un análisis de la propia compañía, de su funcionamiento y los recursos que tiene disponibles, y sobre todo de la viabilidad de sus planes de ingeniería.

• Fase 2: elaboración de soluciones: Con base en ese diagnóstico, los ingenieros consultores se encargan de diseñar la solución más adecuada para cada caso. En este momento es imprescindible que combinen sus conocimientos técnicos con las herramientas de gestión comercial para la venta de soluciones de alto nivel tecnológico.

De acuerdo con que todo lo relacionado con consultorías es considerado un servicio que se presta con un alto grado de conocimiento técnico, es pertinente revisar el sector de servicios en Colombia.
Según el Banco de la República, el proceso de desarrollo económico ha llevado en los últimos años a la conformación de economías dominadas por los sectores terciarios. En una primera etapa de desarrollo, los sectores agropecuario y minero dominan la generación del valor agregado de un país.

El sector de la consultoría en obras de ingeniería proporciona asesoramiento y gestión especializada a propietarios y contratistas para optimizar proyectos de construcción y garantizar la calidad, seguridad y eficiencia desde la planificación hasta la ejecución. Este servicio incluye estudios de viabilidad, diseño, supervisión técnica, análisis de costos y cumplimiento normativo, actuando como un experto externo que aporta una visión independiente para identificar deficiencias y proponer soluciones innovadoras en el ciclo de vida completo de la obra.

¿Qué es la consultoría en obras de ingeniería?

Es la prestación de servicios profesionales de asesoramiento, análisis, diseño y supervisión en obras de ingeniería civil, industrial, de infraestructura y construcción en general.

¿Cuál es su función principal?

Asesoramiento estratégico: Brinda una visión externa y objetiva para identificar problemas y proponer soluciones innovadoras.

Estudios de viabilidad: Evalúa la factibilidad técnica y económica de los proyectos antes de su ejecución.
Diseño y análisis: Se encarga de los diseños detallados y realiza análisis técnicos para asegurar la correcta implementación.

Supervisión técnica: Acompaña y fiscaliza cada fase del proyecto para asegurar el cumplimiento de estándares, calidad y normativas.

Gestión de proyectos: Ayuda a controlar los costos, los plazos y la optimización de recursos.

Intermediación: Actúa como enlace entre el cliente y los constructores, defendiendo los intereses del propietario.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

¿Quiénes son los actores clave?

Ingenieros consultores: Profesionales altamente calificados con experiencia en diversos campos de la ingeniería que ofrecen su conocimiento especializado.

Firmas de consultoría: Empresas especializadas que agrupan a expertos para atender las necesidades de diferentes tipos de proyectos.

Beneficios de contratar consultoría en obras de ingeniería

Reducción de costos: Los proyectos con consultoría especializada pueden ahorrar hasta un 20% en costos.
Mejora de la calidad: Garantiza que la obra cumpla con los más altos estándares.

Cumplimiento de plazos: Ayuda a evitar retrasos en la entrega del proyecto.

Gestión eficiente: Optimiza el uso de tiempo, dinero y recursos.

Resolución de imprevistos: Identifica y maneja obstáculos inesperados, minimizando la pérdida de tiempo y materiales.

Cumplimiento legal: Asegura el apego a todas las normativas vigentes durante el proyecto

En las etapas posteriores, se inicia el desarrollo de la producción de servicios para luego terminar con la consolidación de los servicios. En este sentido y de acuerdo con el objeto del contrato, se concluye que pertenece al sector servicios. En particular, el DANE a través de la Encuesta anual y mensual de servicios, obtiene la información de las variables principales del sector de servicios para el análisis de su evolución en el corto y mediano plazo. Dentro de las actividades que el DANE considera se incluyen dentro de este sector se incluyen las siguientes:

MERCADO LABORAL

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Información junio 2026

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%.

Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2018 - 2026)

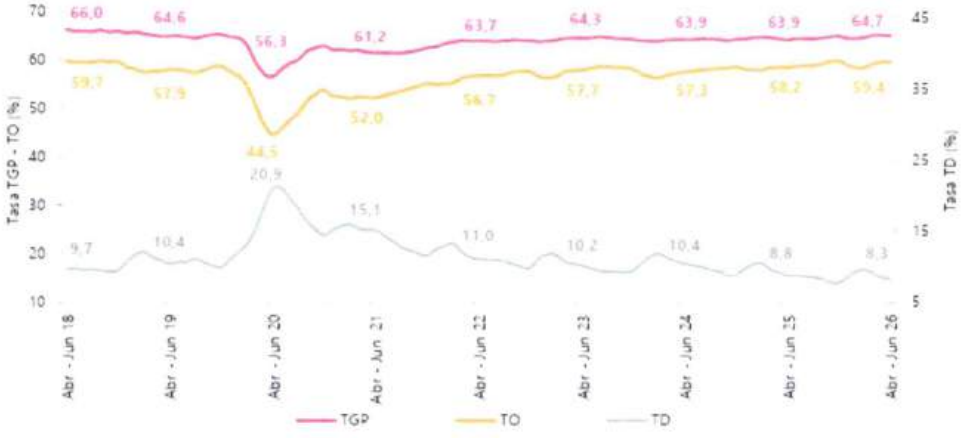


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	401	2,0	-47	-0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

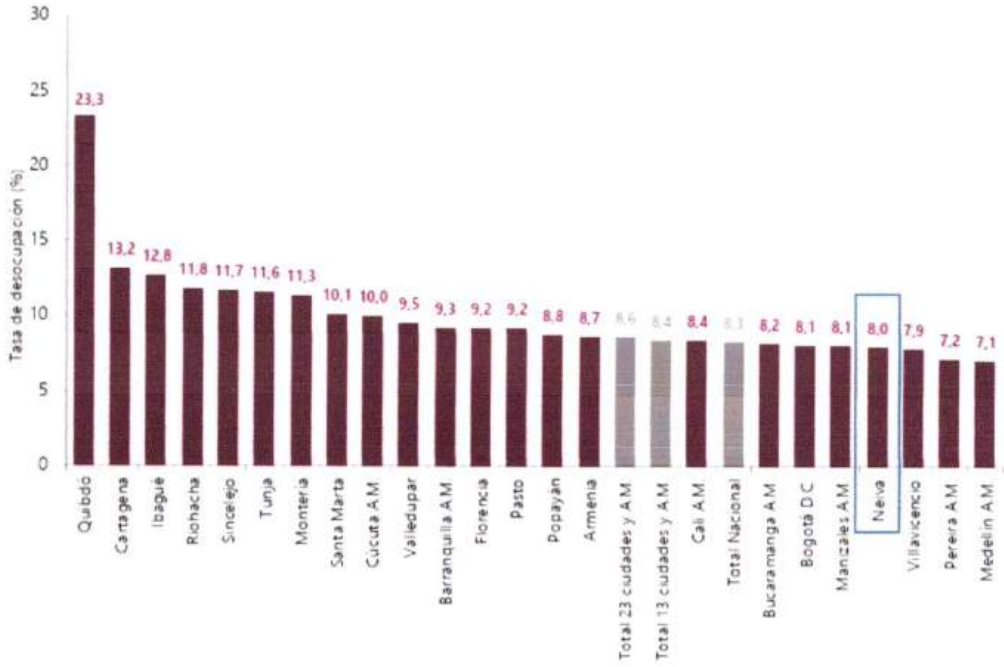
Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil abril - junio2026

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

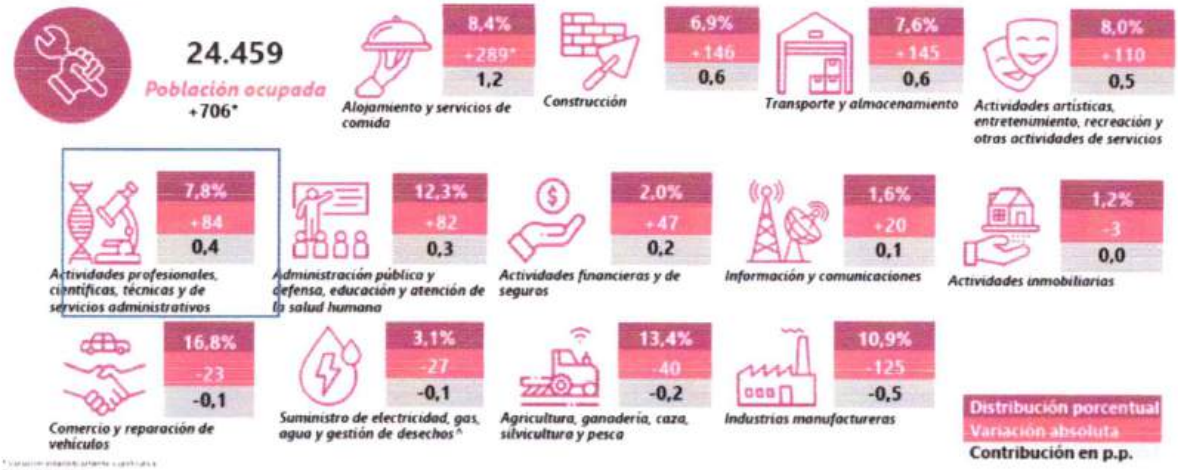
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Población ocupada según rama de actividad económica
Total nacional
Junio 2026



Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.861	14.023	100.0	+162		9.892	10.436	100.0	+544*	
Alojamiento y servicios de comida	606	615	4.4	+8	**0,1**	1.162	1.443	13.8	+281*	**2,8**
Comercio y reparación de vehículos	2.253	2.128	15.2	-125	**-0,9**	1.878	1.981	19.0	+103	**1,0**
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	1.082	1.089	7.8	+7	**0,0**	1.841	1.916	18.4	+75	**0,8**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.754	2.655	18.9	-99	**-0,7**	567	626	6.0	+59	**0,6**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	831	866	6.2	+34	**0,2**	991	1.040	10.0	+49	**0,5**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	561	635	4.5	+73	**0,5**	1.297	1.334	12.8	+37	**0,4**
Construcción	1.445	1.571	11.2	+126	**0,9**	87	107	1.0	+20	**0,2**
Actividades financieras y de seguros	186	215	1.5	+28	**0,2**	248	267	2.6	+18	**0,2**
Transporte y almacenamiento	1.571	1.708	12.2	+136	**1,0**	151	159	1.5	+9	**0,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	623	594	4.2	-29	**-0,2**	159	161	1.5	+2	**0,0**
Actividades inmobiliarias	188	193	1.4	+5	**0,0**	117	110	1.1	-7	**-0,1**
Información y comunicaciones	226	265	1.9	+39	**0,3**	141	122	1.2	-19	**-0,2**
Industrias manufactureras	1.533	1.491	10.6	-42	**-0,3**	1.253	1.170	11.2	-82	**-0,8**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

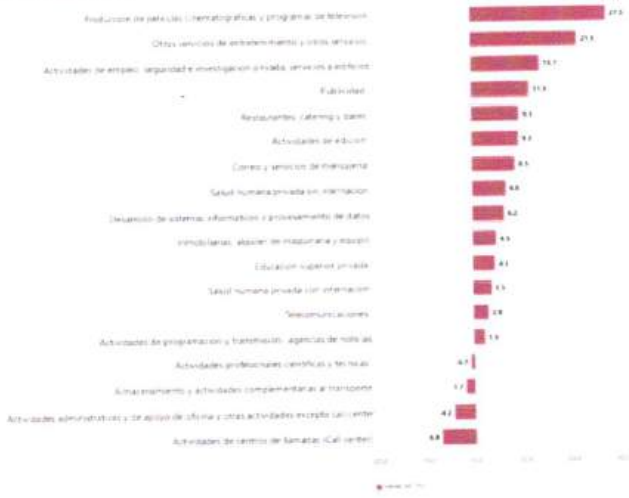
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Mayo de 2026ᵖ

Grafico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025



Fuente: DANE. EMS.
ᵖ Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1.7	-2.1	0.0	0.4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8.5	8.6	0.0	-0.1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9.5	8.2	1.2	0.0
J	División 58	Actividades de edición	9.5	0.8	-0.2	8.9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27.3	21.1	1.0	5.4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1.6	-0.5	0.0	2.4
J	División 61	Telecomunicaciones	2.8	4.5	-1.6	-0.1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6.2	5.2	1.0	0.0
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7210, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4.5	6.9	-2.4	0.1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320 División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0.7	0.7	0.0	0.1
M	Clase 7310	Publicidad	11.5	11.5	0.0	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15.7	15.8	-0.1	-0.1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6.8	6.9	0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4.2	-4.1	0.0	0.0
P	Grupo 854	Educación superior privada	4.2	3.8	0.0	0.5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3.5	4.2	0.8	0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6.6	6.2	0.1	0.4
R	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21.3	18.3	1.0	2.2

Fuente: DANE, EMS.

ᵖ Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** mano obra**
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0.7	1.6	1.8	0.7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7.1	0.8	1.0	5.1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1.8	0.5	1.3	0.1	
J	División 58	Actividades de edición	12.1	6.5	3.7	1.5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10.8	2.3	8.7	-0.3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	3.0	0.5	0.1	2.3	
J	División 61	Telecomunicaciones	8.4	6.3	0.4	2.5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1.3	0.4	0.5	0.4	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2.5	0.1	0.7	1.8	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	0.1	0.0	2.1	2.0	
M	Clase 7310	Publicidad	5.7	1.5	4.7	0.4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; seguridad e investigación privada; servicios a edificios	1.3	1.2	0.4	0.1	2.9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13.8	10.7	2.9	0.0	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	13.4	4.1	7.3	1.9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	0.7	0.33	-0.36	-0.06	0.09
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2.6	1.6	-0.1	0.6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.5	0.9	0.6	0.1	
R	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	2.7	1.2	1.4	0.1	

Fuente: DANE, EMS.

Índice De Precios Al Consumidor

Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada

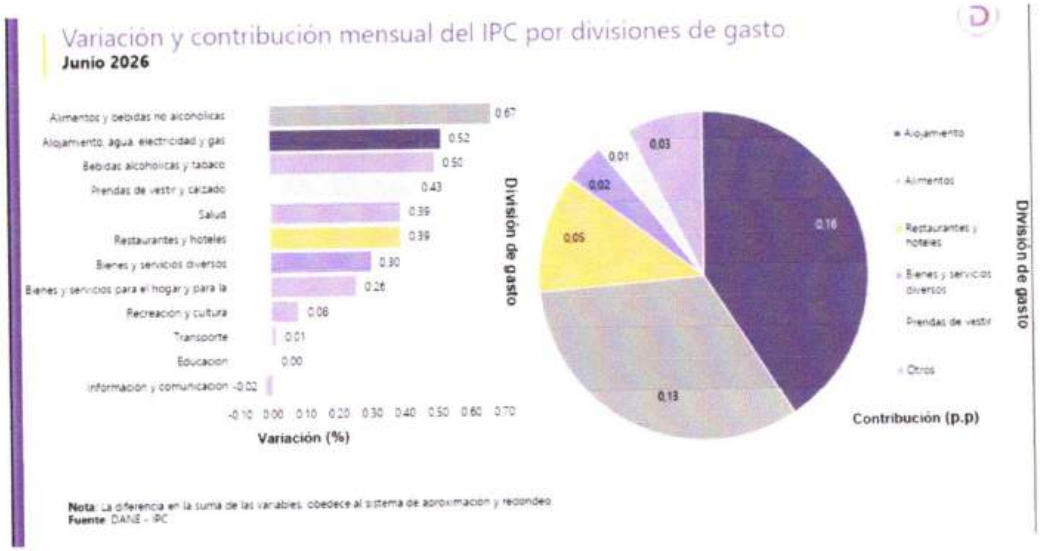
en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

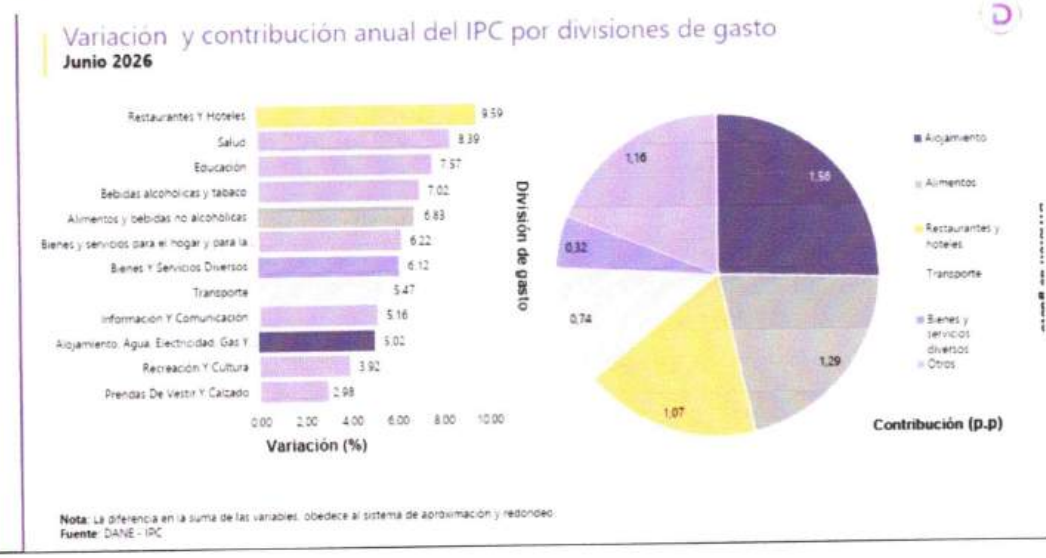
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).





RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (‰)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	4.80	0.90	6.55	1.23
Restaurantes y hoteles	9.43	4.80	0.53	6.43	0.73
Educación	4.41	5.69	0.23	5.90	0.24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	2.70	0.11	5.59	0.22
Salud	1.71	3.77	0.06	4.91	0.08
TOTAL	100.00	3.74	3.74	4.77	4.77
Transporte	12.93	4.38	0.59	4.50	0.60
Bienes y servicios diversos	5.36	2.85	0.15	3.97	0.21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	3.27	0.06	3.91	0.07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.39	1.06	3.66	1.14
Información y comunicación	4.33	-0.64	-0.02	3.22	0.08
Recreación y cultura	3.79	0.87	0.03	2.93	0.09
Prendas de vestir y calzado	3.98	1.53	0.05	2.39	0.07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

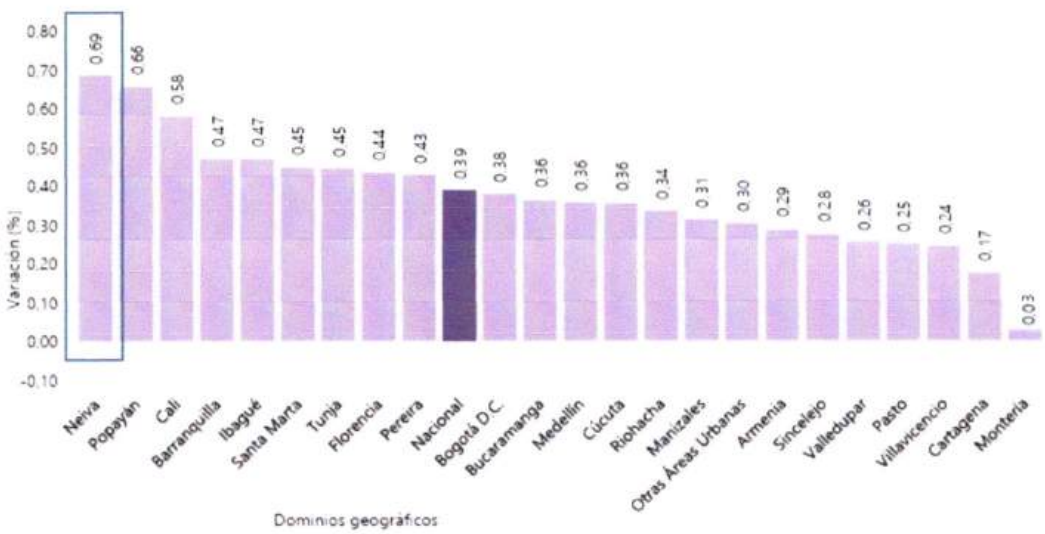
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,62	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-11,46	-0,54	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,06	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación mensual del IPC por dominios geográficos
Junio 2026



Fuente: DANE - IPC

META INFLACION

La meta de inflación hace referencia al nivel de inflación anual definido como objetivo por el banco central de un país dentro de un esquema de inflación objetivo. En Colombia la meta de inflación es establecida por la Junta Directiva del Banco de la República y en la actualidad se encuentra en el 3 % anual.

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Periodo(MMM, AAAA)	Meta de inflación	Inflación total
2024/05/31	3.00	7.16
2024/06/30	3.00	7.18
2024/07/31	3.00	6.86
2024/08/31	3.00	6.12
2024/09/30	3.00	5.81
2024/10/31	3.00	5.41
2024/11/30	3.00	5.20
2024/12/31	3.00	5.23
2025/01/31	3.00	5.22
2025/02/28	3.00	5.28
2025/03/31	3.00	5.29
2025/04/30	3.00	5.16
2025/05/31	3.00	5.09
2025/06/30	3.00	4.82
2025/07/31	3.00	4.90
2025/08/31	3.00	5.10
2025/09/30	3.00	5.16
2025/10/31	3.00	5.51
2025/11/30	3.00	5.30
2025/12/31	3.00	5.10
2026/01/31	3.00	5.35
2026/02/28	3.00	5.29
2026/03/31	3.00	5.56

Fuente: Meta de inflación | Banco de la República (banrep.gov.co)

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.
La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Tabla No. 2. Serie histórica periodicidad mensual hasta mayo de 2026

Periodo(MMM DD, AAAA)	Tasa Representativa del Mercado (TRM)
2026/04/08	3678.19
2026/04/09	3640.63
2026/04/10	3642.93
2026/04/11	3631.49
2026/04/12	3631.49
2026/04/13	3631.49
2026/04/14	3608.10
2026/04/15	3578.82
2026/04/16	3603.19
2026/04/17	3615.10
2026/04/18	3593.14
2026/04/19	3593.14
2026/04/20	3593.14
2026/04/21	3573.30
2026/04/22	3576.05
2026/04/23	3568.88
2026/04/24	3560.62
2026/04/25	3551.17
2026/04/26	3551.17
2026/04/27	3551.17
2026/04/28	3593.17
2026/04/29	3633.76

Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas-back/reporte-oac.html?path=%2FEstadisticas_Banco_de_la_Republica%2F4_Sector_Externo_tasas_de_cambio_y_derivados%2F1_Tasas_de_cambio%2F1_Tasa_de_cambio_del_peso_colombiano_por_USD(TRM)%2F1_Tasa_de_Cambio_USD_COP%2F5_Serie_historica_TRM_mensual_promedio_fin

Producto Interno Bruto departamental

El año 2025 consolidó al departamento del Huila como uno de los actores más dinámicos y resilientes del panorama macroeconómico colombiano. En un contexto donde el Producto Interno Bruto (PIB) nacional registró un crecimiento del 2,6 %, la economía huilense superó las expectativas generales y se proyectó sobre los $29,05 billones de pesos a precios corrientes. Este volumen de producción no solo ratifica su solidez estructural, sino que posiciona al departamento como la decimosexta (16.ª) economía más importante del país, destacando además como el segundo territorio con mayor ritmo de crecimiento económico anual en Colombia (3,02 %).

Los Motores del Valor Agregado: Café y Piscicultura

El sector agropecuario se mantiene como la columna vertebral de la riqueza regional, aportando de forma directa el 5 % del PIB agrícola de toda Colombia. De manera individual, la caficultura es el pilar central de esta dinámica: representa el 10,91 % del PIB departamental y encadena quince años consecutivos liderando la producción nacional de grano. A este motor le sigue la piscicultura tecnificada, la cual aporta un 3,41 % al valor agregado local, impulsada con fuerza por la exportación de tilapia hacia mercados internacionales.

Comercio, Dinámica Empresarial y Nodo Logístico

Más allá del campo, el Huila demostró una notable recuperación en sus centros urbanos. El departamento cerró el ciclo con un stock corporativo de 39.281 unidades productivas activas, donde la creación de nuevas empresas creció un 4,06 %, mientras que la cancelación de sociedades disminuyó drásticamente en un 28,03 %. El municipio de Neiva se consolidó firmemente como el nodo logístico, de servicios y distribución para todo el sur del país, llegando a concentrar de manera individual el 38 % del PIB departamental y el 46 % del total de las empresas registradas en la región.

El departamento del Huila superó en un 0,42 % la variación del crecimiento real de la economía de Colombia, al registrar una tasa de crecimiento real del 3,02 % frente al 2,60 % consolidado a nivel nacional.:

Nota técnica
A la fecha de elaboración del presente análisis (junio de 2026), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no ha publicado información oficial y definitiva del Producto Interno Bruto (PIB) departamental correspondiente a las vigencias completas de 2025 y 2026, debido a los ciclos técnicos de rezago en el procesamiento de las cuentas nacionales regionales.

En consecuencia, el presente estudio incorpora la última información oficial disponible con corte anual procesada por el DANE, cruzada con los balances de gestión sectorial de la Gobernación del Huila (Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo). Esta metodología garantiza el uso de datos verificables, estructurales y oficialmente reportados, complementados con el stock corporativo registrado por la Cámara de Comercio del Huila.

.



El departamento del Huila logró una variación de crecimiento real superior en un 0,42 % al total nacional de Colombia, consolidándose en las mediciones oficiales del DANE como una de las despensas productivas con mejor desempeño del periodo.

Salario Mínimo legal Vigente en Colombia

Mediante el Decreto 1469 de 2025, el Gobierno Nacional estableció el salario mínimo legal mensual vigente en Colombia para el año 2026. El incremento corresponde aproximadamente a un 23%, lo que significa que pasó de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905 en 2026.

El auxilio de transporte también fue ajustado, quedando fijado en $249.095, aplicable a trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. De esta manera, el ingreso mensual total asciende aproximadamente a $2.000.000.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional tras no alcanzarse un acuerdo en la etapa de concertación entre las centrales obreras y los gremios empresariales, en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.
El nuevo salario mínimo comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2026 y beneficia a más de 2 millones de trabajadores en Colombia que devengan una remuneración básica, representando cerca del 10% de la población ocupada del país.

Este incremento tiene implicaciones directas en el sector de la construcción, especialmente en los costos de mano de obra, contratos de obra civil y presupuestos oficiales, al constituirse como referencia para la estructuración de precios en actividades intensivas en trabajo.
Las razónes del gobierno nacional
El salario mínimo legal vigente en Colombia para el año 2026 fue establecido mediante decreto del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los criterios definidos en la normatividad vigente y en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.
Entre los principales factores considerados para la fijación del salario mínimo se encuentran:
Inflación observada: comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el año anterior.
Inflación esperada: proyecciones de inflación para el año siguiente, con el fin de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores.
Productividad laboral: variación de la productividad por hora trabajada.
Crecimiento económico: desempeño del Producto Interno Bruto (PIB) y perspectivas macroeconómicas.
Participación de los salarios en el ingreso nacional: impacto del salario mínimo en la distribución del ingreso y en el consumo.
Estos elementos buscan garantizar un equilibrio entre la protección del ingreso real de los trabajadores y la sostenibilidad económica de las empresas, especialmente en sectores intensivos en mano de obra como la construcción.
En este contexto, el incremento del salario mínimo tiene efectos directos sobre los costos laborales, incidiendo en la estructura de precios de contratos de obra civil, así como en la planeación presupuestal de las entidades públicas.

Evolución del salario mínimo legal vigente, variación nominal e inflación en Colombia (2014–2026)

Año	Salario mínimo ($)	Aumento (%)	Inflación (%)
2014	616.000	4,5	1,94
2015	644.350	4,6	6,77
2016	689.454	7	5,75
2017	737.717	7	4,09
2018	781.242	5,9	3,18
2019	828.116	6	3,8
2020	877.803	6	1,61
2021	908.526	3,5	5,62
2022	1.000.000	10,07	13,12
2023	1.160.000	16	9,28
2024	1.300.000	12	5,1
2025	1.423.500	9,54	5,16
2026	1.750.905	23	5,56*

Fuente: elaboración propia / DANE (IPC) y Decretos de salario mínimo – Gobierno Nacional.

ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE

NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 5% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ARTICULO 410. TARIFA. Las tarifas aplicables a efectos de liquidar la contribución sobre contrato de obra pública serán la que se relacionan a continuación:

HECHO GRAVADO	TARIFA
La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones con los organismos y entidades del Municipio de Neiva y/o sus entidades descentralizadas, Empresas de Economía Mixta, Unidades Administrativas Especiales y demás Entidades del orden Municipal con o sin Personería Jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al Concejo Municipal, la Contraloría, La Personería	5% Sobre el valor total del contrato y sus respectivas adiciones.
Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puentes aéreos, marítimos o fluviales	2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El presente proceso contractual se enmarca en la prestación de un servicio de consultoría, específicamente en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del proyecto. Para su clasificación dentro del Catálogo de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual se identifica con los siguientes códigos: 80101600 – Gerencia de proyectos, correspondiente a las actividades de dirección, coordinación y seguimiento integral del proyecto; 81101500 – Ingeniería civil y arquitectura, asociado a los servicios profesionales de ingeniería requeridos para el ejercicio de la interventoría de obras civiles; y 81141500 – Control de calidad, relacionado con las actividades de inspección, verificación y aseguramiento de la calidad durante la ejecución del proyecto. Esta clasificación refleja de manera integral la naturaleza técnica, profesional y especializada del servicio de interventoría, garantizando su adecuada identificación y trazabilidad dentro del Sistema de Compra Pública.

El objeto del contrato consiste en la vigilancia especializada de un contrato de obra, lo que exige conocimiento técnico, normativo y de gestión contractual. Por lo tanto, la actividad no implica ejecución directa de obras ni suministro de bienes, sino una labor de acompañamiento, control y evaluación experta, típica del sector de servicios profesionales. El uso de esta clasificación permite identificar correctamente la oferta dentro del mercado de consultoría, y garantizar que los oferentes que participen cuenten con la idoneidad requerida en dicho sector.

De igual forma, en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, se promueven condiciones que favorezcan la participación de nuevas empresas y emprendedores en el ecosistema de la contratación pública. Para ello, se han definido requisitos habilitantes proporcionales al objeto, evitando exigencias excesivas que puedan limitar la libre concurrencia o generar barreras de acceso a pequeñas empresas, consultores independientes o nuevas firmas con capacidad técnica demostrable.

ESTUDIO DE OFERTA.

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades en consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de estudios y diseños, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

.

"La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." (Cámara Colombiana de Infraestructura 2015).

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU ACTIVIDAD 7112: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA,

.

El estudio de la oferta tiene como propósito identificar el comportamiento del mercado relacionado con el objeto del contrato, evaluando si existe una oferta suficiente, variada y competitiva que permita garantizar la pluralidad de proponentes y la eficiencia del proceso contractual.

En el contexto colombiano, el sector de los servicios de consultoría —especialmente en áreas como la interventoría técnica, administrativa y financiera— presenta un alto nivel de participación por parte de micro, pequeñas y medianas empresas, así como de firmas consultoras especializadas de mediana y gran escala.

Esto se traduce en un mercado dinámico y no concentrado, lo que garantiza condiciones de libre competencia.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de 546 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte basado en la consulta de la herramienta de SIIS de la Superintendencia de Sociedades.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
802015564	DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830126461	HITOS URBANOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830501720	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830513773	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860000656	HMV INGENIEROS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860002837	OSPINAS & CIA. S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860008018	ESTUDIOS TECNICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860031361	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860034335	Gomez Cajiao y Asociados SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860055182	WSP COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860059851	ACI PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860077099	PAYC S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860535490	TELVAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890903055	INTEGRAL S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890910447	Sedic SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890922265	HATCH S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890937250	UNION ELECTRICA S.A. EN PROCESO DE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras

	NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	actividades conexas de consultoría técnica
900113435	SUMMUM PROJECTS S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900179369	CONFIPETROL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900504398	3B PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900765896	HMV CONSULTORÍA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900869209	OMIA INVERSIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800073584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800107832	KENT ENERGY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800113559	TopSuelos Ingenieria SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800169794	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S I.S.M.S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800241849	CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802016387	RATTAN HOLDING S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811042087	COMPAÑIA INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830083572	HIDROSUELOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830085844	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830087219	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860001074	WSP INGENIERÍA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860046927	T.EN COLOMBIA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860048081	MONTINPETROL SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860072045	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
892200328	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAS SAS (DISELECSA SAS)	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900018793	INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900180705	FEM INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900309576	PETROSEISMIC SERVICES SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900323811	WORLEY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900346779	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900388146	G.O.C SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900396394	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900436515	GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900458019	FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900491846	AZIMUT ENERGIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900618552	SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900791211	COLVALOR PROPIEDADES COLOMBIANAS S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900799375	NYCE COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900839160	HL INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900967937	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901230477	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO EINTERES COLECTIVO - BIC -	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901420837	CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901522596	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901645491	ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800003776	DICONSULTORIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800007208	GRUPO POSSO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800010028	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800015774	B&C S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800022797	PUCCINI THERAN LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800022961	RM SECURITY PRODUCTS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800028455	VELNEC SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800032277	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800032486	INPROTEKTO LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800053619	CUIPULA S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800058709	GRUPO LOPERA INGENIEROS SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800058809	FCR SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800061409	BATEMAN INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

800063546	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800064761	SESAC S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800066663	VELZEA SAS ESP	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800067737	IINSPEQ INGENIERIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800068234	INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800072172	INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800078300	CIVALCO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800081740	EPROQMECANIOCA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800085328	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800086501	EDL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800091140	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800093483	TECNICA INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800093661	GEOAMBIENTAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800097991	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800117971	INEICA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800122811	COTEL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800129789	HACE INGENIEROS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800141159	INARE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800147194	GEMI SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800166199	DELTEC SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800168477	ARQ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800172871	GEOCOL CONSULTORES S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800179722	NYL ELECTRONICA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800181867	ITECO CONSULTORES SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800191462	PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800200436	AB PROYECTOS SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800204178	ARIANA LTDA. GEOLOGOS CONSULTORES	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800215658	SIGNUM INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800217575	ALTAIR INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

800217706	CONSTRUCTORA SILMA LIMITADA EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800217972	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800217975	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS SGI SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800219705	ROCA + SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800220798	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800221051	HERNANDEZ PANTOJA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800223144	EYR ESPINOSA RESTREPO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800227395	SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800237326	EVALTEC S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800237475	REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA-EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800252554	CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800252568	KAMATI LTDA BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800252997	servicios de ingenieria y construccion sas	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800256897	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802001831	iINDUTRONICA DEL CARIBE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802002629	SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802009374	ECO PLANET LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802009465	Inmobiliaria e Inversiones ISAN SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802009745	INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802010096	PROCELEM INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802019927	SISTELAT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
802024876	JET INGENIERIA S.A.S INGENIERIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804001735	INTERPRO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804002564	MOVIPETROL SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804002601	C.S.I. CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804007332	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804009092	REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804010528	PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

804010786	iINGENIERIA Y TECNOLOGIA ESPECIALZIADA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804011804	COPOWER LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804012755	SITELSA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804013207	GEOTECNOLOGIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804014238	DISEÑOS ESPECIALES E INGENIERIAS LIMITADA. DESING LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804015242	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
804016628	CAF PROAMBIENTE LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
805009710	CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
805017818	Grivan Ingenieria S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
805022607	DESARROLLOS ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
805030943	Constructora Palmetto S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
806004368	GESTORA LAS AMERICAS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
806010696	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
809000735	DCI INGENIEROS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
810002601	MPC Y ASOCIADOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
810002747	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811003170	VIECO INGENIERIA DE SUELOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811004340	GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811016508	LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811017887	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811033850	INGECONCRETO S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811041313	INGENIERIA TECNOLOGIA E INSTRUMENTACION SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811046254	Smartchip SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
811046878	AQUA Y TERRA CONSULTORES ASOCIADOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
813002887	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
813008777	SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
816001576	CONSULTEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
820000836	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
822003568	INGECINCO LTDA.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

822007239	ARM CONSULTING SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
823001405	JERICO TRADING CORPORATION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
827001025	SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
829000918	GAMMA RITE EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830005444	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830007339	C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830009940	IIE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830010109	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830010175	IINAR ASOCIADOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830010893	GEOCING SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830011122	COPEBA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830013009	DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830013230	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830016526	RADIAN COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830018821	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830019851	DEMO INGENIERIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830023404	ACT TELEMATICA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830023696	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830023758	INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830023761	2C INGENIEROS SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830025968	AUTOMATIZACION AVANZADA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830026612	EMEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830034128	SEEL SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830038192	TECNA INTEGRITY AND CORROSION ENGINEERING S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830042394	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS INGESERTEC S A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830042398	ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830042755	DOMINGUEZ SALCHEZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830042921	PROING SAS PROYECTOS E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830043188	BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

830043424	LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830045278	CASTRO URIBE INGENIEROS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830046338	GOMEZ MACIAS Y CIA S EN C	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830049115	AVALUOS INTEGRALES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830053662	TES AMERICA ANDINA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830053806	INGENIERIA TOTAL LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830054097	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830054864	INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830058737	VQ INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830059237	COINTELCO SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830061122	HERA COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830061316	CONSULCONS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830062201	AQUADATOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830065430	REDES E INGENIERIA ELECTRICA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830065444	PARQUE DE MAQUIANRIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830066044	COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830066396	REFRATERMIC S A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830066555	WPD Y ASOCIADOS INGENIERIA DE SERVICIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830066664	ALFONSO URIBE S & CIA S A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830067539	JM GOMEZ PROYECTOS E INVERSIONES SCA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830067768	LIGHGEN INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830068345	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830068724	ARA INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830069082	GRUPO EMPRESARIAL CARVAJAL Y VALDERRAMA S.A.S ENLIQUIDACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830069215	S2R INGENIEROS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830077054	INVERTANZA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830078702	CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830078903	ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830082285	PERT DPM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

830082693	ARCOMAT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830083649	SPIRAL INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830084203	ELECTRONICS DEVICE COMPANY S.A. EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830087225	JASEN CONSULTORES S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830094833	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830095451	IT Services	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830097620	ALDEA PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830105897	compañia de Desarollo Territorial Sas	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830106672	INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830110454	BRICCON S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830116500	MERIDIAN CONSULTING LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830117370	SERVIMETERS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830117841	AVANZADA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830119382	BOEING INTERNATIONAL CORPORATION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830120862	LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830133692	PCS AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830140829	CONSULTORA LATINIAMERICANA DE INGENIERIA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830500525	SERVICIOS DE INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830501913	Gelvez & Ramirez Ingenieria y Desarrollo SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830503751	GESTION AMBIENTAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830504035	ARDECO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830504592	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830509674	INGARK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830513245	PINTUSEL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830513942	CORVEZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
830515117	GNG INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
844005086	DUVAL LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860001986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860003342	LA VIALIDAD LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

860009250	RESTREPO URIBE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860014285	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860027091	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860032057	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860038516	GRUPO CONSULTOR DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860040871	Plinco s.a	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860041968	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860043799	HIDROMECANICS LTDA INGENIERIA GESTION Y AUDITORIA AMBIENTAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860050146	INGECONTROL SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860054967	Constructora Plinco	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860055558	ACEVERDE S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860062439	PROYECTOS Y DISENOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860063108	PAYANES ASOCIADOS SAS - EN REORGANIZACIÓN	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860065452	INGENIERIA TECNICA Y CIENTIFICA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860067236	ASESORIAS INGENIERIA DE CALIDAD EMAC LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860067561	JOYCO SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860067745	ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860068910	PROYECTOS ESTRUCTURALES LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860069446	HIDROCONSULTA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860351432	PRODUCEL INGENIEROS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860353659	DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860354402	J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860402221	VIBRAN SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860403102	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860450644	INTERSA S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860451253	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS. BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860505064	GUTIERREZ DIAZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860522801	INGENIERIA INSAN SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
860528698	ESTUDIOS CIVILES Y SANTITARIOS ESSERE S.A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

890104625	ECOVIAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890116722	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890211924	ICL INGENIERIA DE CORROSION LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890300498	CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890303126	PLANES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890316966	CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890329022	ISE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890329571	ANALISIS AMBIENTAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890403012	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890404975	ELECTRICA INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890907724	GEOMINAS SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890908097	CIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890919661	SG PROPIEDAD RAIZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890920656	INTERVE S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890922907	SERVIMINAS S A S EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890928156	PLANICALCULOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890929122	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
892003659	BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900012579	VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900023107	ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900023512	PERLUN SAS - EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900025906	VIALTOP S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900027116	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900028247	CONSTRUCCION, FINANZAS Y TECNOLOGIA S.A. - COFINTEC S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900033933	CCR INGENIEROS ASOCIADOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900041179	JHS INGENIERIA LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900045355	CIVILE S A S BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900049245	GEOLOGIA REGIONAL Y PROSPECCION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900058982	PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900066323	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA IAMSA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900070165	DIXPRO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900071212	CONSTRUCTORA DOMUS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900074453	POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900074967	VARITEL PROYECTOS E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900079860	COMPAÑIA DE EQUIPOS PESADOS SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900081535	ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900081985	GEODIM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900099170	GYR INGENIERIA S.A.S. BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900099965	C.I PHOINIX ADAMAS S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900103929	ECODES INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900106202	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900107155	TELEMETRIA INDUSTRIAL TELEMETRIK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900108455	AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900108928	DCARAVAN SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900115223	CIVAREL INGENIERIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900120841	GASENERGY SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900129770	INSUELECTRI SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900130567	GSA INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900131329	ORO BARRACUDA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900138461	INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900139110	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900154758	CYMADE S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900157444	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900159278	PROCTEK S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900161993	SONDEOS GEOFISICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900165846	INPROYECT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900171000	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900175904	SOLCICOL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900181969	HYBRYTEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900182037	MASTERPLAN INGENIERIA Y CIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900183504	RGA SOLUCIONES LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900186191	ALIAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900189239	IMEIM LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900193350	`PMO CONSULTORIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900194642	GESPROYECT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900198610	EI&T INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900198755	Ingeciv C&C SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900199790	AGRODINCO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900200493	EVOLUTION SERVICES & CONSULTING SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900201108	GEOTAM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900204764	VILTEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900206480	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900206483	INGETEC GERENCIA & SUPERVISION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900208425	SEIING SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900209807	SLACOL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900211067	GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900218054	TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900220578	ASB LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900223787	BUELVAS GANDARA & ALMARIO INGENIEROS LTDA BGA INGENIEROS LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900226256	SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900226951	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SL LIMITADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900226975	SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900230949	deek machine sas	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900232333	JULTRATEK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900233015	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900241197	INVERSIONES LAS ARKAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

900241492	B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900248366	ILP INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900249549	SMARTY COLOMBIA SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900250217	EPYPSA COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900268616	COMPAÑIA URBANIZADORA TORO Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ORTIZ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900268896	AXON GROUP LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900269775	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900269791	ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900277518	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EMSIC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900278445	SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900280445	INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S.-EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900293361	GEOMARES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900293698	SICMECI S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900294071	CERTION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900295767	EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900298552	TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900298874	SIGA INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900308132	Hepta Proyectos SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900309161	MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900311747	DARDA OIL SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900316599	PS INTERNATIONAL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900320206	DOBLE R ARQUITECTURA E INGENEIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900321674	CUMBRE INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900327528	SERTIC SAS - EN REORGANIZACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900333415	SAFT DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900335108	TECNICA Y PROYECTO SA TYPSA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900335275	Ingeniería y Servicios Tecnicos SERINGTEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900338346	CONSTRUCCION, INGENIERIA Y CONSULTORIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900341780	HARP INGENIERIA LTDA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900343825	LEONEL GONZALEZ & CIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900345143	PEDELTA COLOMBIA S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900346221	WESTPHALIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900350044	SURVEY SERVICES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900353914	AMGO CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900355829	DISEÑOS ESTRUCTURALES JAA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900361734	FARO COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900363507	JUAN BERNARDO BOTERO INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900365677	CDM SMITH	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900373106	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900375840	AGNIS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900375963	VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS VEPICA C.A. SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900380666	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900381226	I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S A	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900382494	RAL CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900394870	INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900400115	GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900408146	RYR SUMINISTROS E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900408150	GLOBAL DOMINION ACCESS SA SUCURSAL COLOMBIANA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900409971	5T SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900412645	INGENIERIA DISEÑOS Y MONTAJES INDISMONT S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900413231	PRODEGI SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900413588	INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.)	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900413753	CONSTRUCEC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900416154	PROINTEC COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900418767	JCL DESIGN & CONSTRUTION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900419340	CR CONSTRUCTORA EL ROBLE S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900421178	MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900421539	GILGAL INTERNACIONAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900421758	INGENIERIA DE CONSULTA INCOSTAS S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900423160	INGICAT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900425518	GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900427417	INGSA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900427442	KER INGENIERIA SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900429049	CLL INVERSIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900433214	DEACIVIL SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900436114	EUROESTUDIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900451680	CONSULTECNICOS GERENCIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900453899	A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900454679	PERFORACIONES CARONI DRILLING COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900455558	THOR INVESTMENT SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900458714	SERVICIOS CIVILES Y MECANICA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900462129	PEYCO COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900464075	SCANDROOTS COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900467640	Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900474031	INTECH SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900475023	GRUPO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900477831	NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900478591	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900482157	Interventoria, Asesorias y Construcción SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900482751	SOLUCIONES DE INGENIERIA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SIMARQ SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900483711	Idom Consulting Engineering Architecture SAU	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900484308	APPLUS NORCONTROL CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900489249	IIP SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900490296	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900494141	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900494484	GINPROSA INGENIERIA S L SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900498289	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900501031	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900502031	HESEGO INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900504637	AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900508277	R & Q INGENIERIA COLOMBIA S.A.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900512882	EQUIPOS DE GEOTECNIA Y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900513643	DUZAING CONSTRUCCIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900517788	TYPSA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoria técnica	
900521768	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900521792	iICEACSA COLOMBIA SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoria técnica	
900523290	HIPSITEC LATAM SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900524390	Nippon Koe Co Ltd Sucursal Colombia	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoria técnica	
900531289	ROSEN COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900536270	INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900542922	CARTAGO NOVA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900543517	CONSULTORIA AMBIENTAL, EDUCATIVA E INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900549818	G2M INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900555808	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900560824	CONDUCCIONES DE FLUIDO REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900574087	SERINCO COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900579723	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900589973	IMF INGENIERIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900594193	WORLDWIDE ENGINEERING SOLUTIONS TEAM WEST S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900595360	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900598628	DESTACAR SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900600242	P3 INFRAESTRUCTURA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900601829	SUMAC LATINOAMERICA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900606675	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA LEGAL S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
900606776	BATIMETRIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900618804	PROINGCA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900620409	SIRACUSA INVERSIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900631235	PENTAGON ENGINEERING CONSULTING Y EXECUTION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900631363	TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900635225	P&P PROYECTOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900635962	HPO GLOBAL RESOURCES VENTURES INC SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900637861	AECOM TECHNICAL SERVICES INC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900641409	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900642964	+ VERDE S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900644351	CONSULTORES DONOVAN SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900644505	CONSULTORIA Y GESTIÓN AMBIENTAL SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900646157	CONSTRUCTORA SOLE SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900651802	SITECSYS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900654628	IN STORE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900660122	SERVICIOS COMERCIALES DEL LLANO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900661192	VERTICE VERTICAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900663419	GREELEY AND HANSEN COLOMBIA S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900667140	MOFFATT & NICHOL SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900685058	GB PLUS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900685288	CONSTRUCTORA CSA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900706046	ARUP COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900722467	EIC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900736836	CONSULTORIA INTERVENTORIA Y SERVICIOS S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900747879	T.Y. LIN COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900748300	CONSULTORIA INGENERIA,& PROYECTOS MARTINEZ RONCANCIO SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900753174	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900756999	JORGE FANDIÑO ESTUDIOS Y DISEÑOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900771796	GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900775705	TYPSACOL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900782194	BESCO COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900787019	MAB SERVICIOS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900797235	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900799056	MGM SUSTAINABLE ENERGY SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900822791	ASIK SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900823820	SOLAR PLUS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900843992	SELECTRIK SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900859296	MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900863185	1 SOLUTION SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900866374	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900888903	CONSTRUCSION S.A.S.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900892342	VEPICA COLOMBIA S A S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900915689	INGENIERIA MASTER SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900916608	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900938855	PARCELCON	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900941375	INGESUB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900975258	ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM SAS BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900992984	CINTELI COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901043572	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901053131	PROCOL PROYECTOS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901061715	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901074431	EMPRESA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901115174	INTECSA COLOMNIA INTERNACIONAL SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901118824	ADEMINCOL SA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901127371	HOLDING VALENCIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901167602	ABO WIND RENOVABLES COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901256066	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLEC SAS- BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901278143	AMAN INVERSIONES SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901286716	MIRANDA, ARANA VELASCO S.C. - SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

901295438	MGM ALUMBRADOS PUBLICOS COLOMBIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901323187	MGM ENERGY EFFICIENCY COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901326181	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901340287	TECNICAS REUNIDAS DE COLOMBIA SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901349046	LPAS SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901349331	CONSTRUCTORA PROJECTA GROUP SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901366369	CONSULTORÍA Y TELECOMUNICACIONES SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO-BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901380787	ANDINA DE ENERGIA S.A.S	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901419879	KALERI SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901529306	ALDEIC BIC SAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901542814	¡JFS CONSULTORES S.A.S. - BIC	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

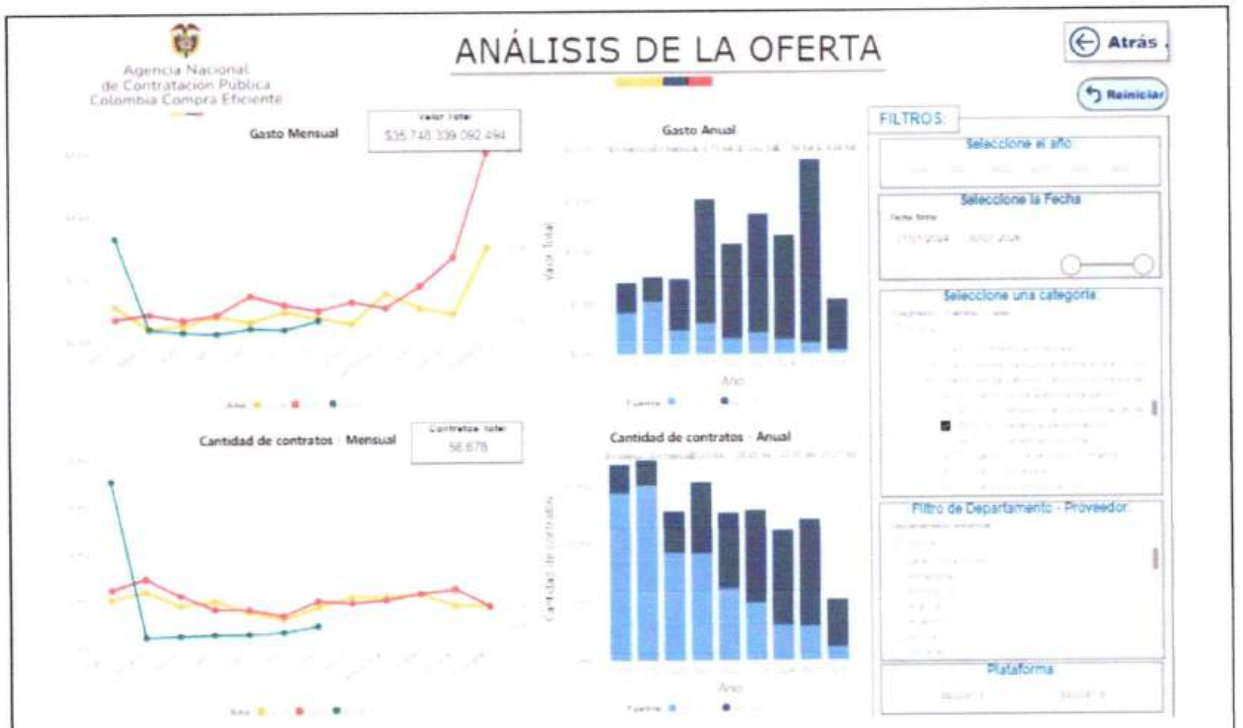
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El municipio de Neiva realiza la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de realizar un estudio amplio que busca mejorar las prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales. La metodología utilizada por Colombia Compra Eficiente proporciona un marco para la gestión estratégica de abastecimiento, asegurando que las compras se realicen de manera eficiente y transparente.

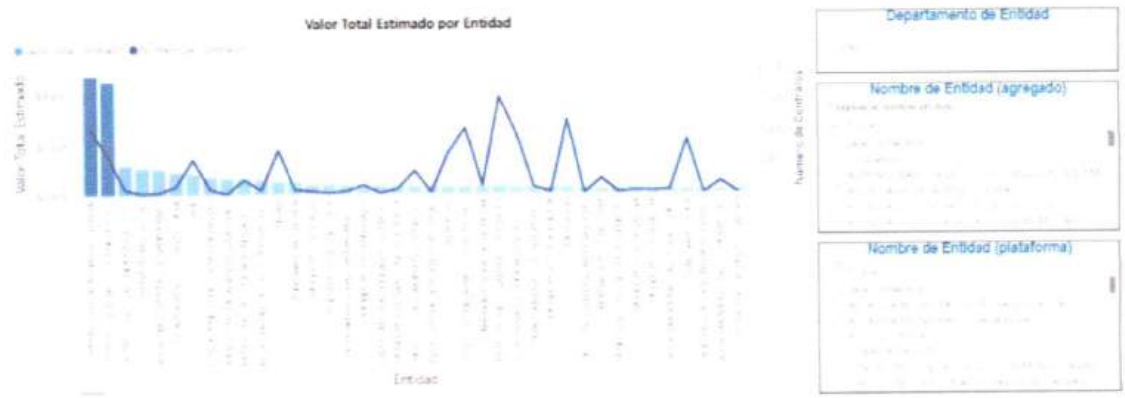
Basado en los datos proporcionados sobre el gasto anual y el número de contratos relacionados con las categorías UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos, UNSPSC 81101500 – Ingeniería civil y arquitectura y UNSPSC 81141500 – Control de calidad, se realiza el análisis del comportamiento del mercado, con el propósito de identificar la dinámica de contratación, los niveles de participación de proveedores y las tendencias de inversión asociadas a los servicios de interventoría requeridos para el presente proceso contractual.

Se pueden extraer varias conclusiones; las cifras a resaltar son las siguientes: el gasto mensual asociado a las categorías UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos, 81101500 – Ingeniería civil y arquitectura y 81141500 – Control de calidad alcanzó un valor acumulado de $35.748.339.092.494. Asimismo, se registró la suscripción de un total de 56.678 contratos durante el período analizado, lo que evidencia una alta demanda de estos servicios especializados y un mercado amplio y competitivo para la contratación de interventorías y servicios de ingeniería.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



En cuanto al comportamiento de la contratación, se observa que el mercado presenta una amplia participación de entidades públicas, siendo el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Deporte las entidades con mayor valor total estimado de contratación dentro de las categorías analizadas.
Asimismo, se evidencia una participación importante de entidades del orden nacional y territorial, entre las que se encuentran el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el Servicio Geológico Colombiano, el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y diferentes alcaldías municipales. Este comportamiento demuestra que los servicios asociados a la gerencia de proyectos, la ingeniería civil y arquitectura y el control de calidad son requeridos de manera permanente por diversas entidades públicas para la ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	24	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	pación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	37%	14098	$13.777.720.654.195	38,54%	6168	$4.005.385.602.752	11,22%	34180	$26.363.916.460.820	73,72%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	9%	9058	$5.054.756.272.735	14,14%	4021	$1.274.240.716.506	3,56%	21394	$9.770.760.790.687	27,33%
8111 - Tecnologías de fabricación	4%	416	$46.106.889.325	0,13%	217	$28.305.552.858	0,08%	1104	$122.671.361.087	0,34%
Total	13%	24072	$13.373.894.316.966	62,21%	10406	$8.311.921.372.106	14,36%	56673	$35.748.339.092.494	100,00%

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

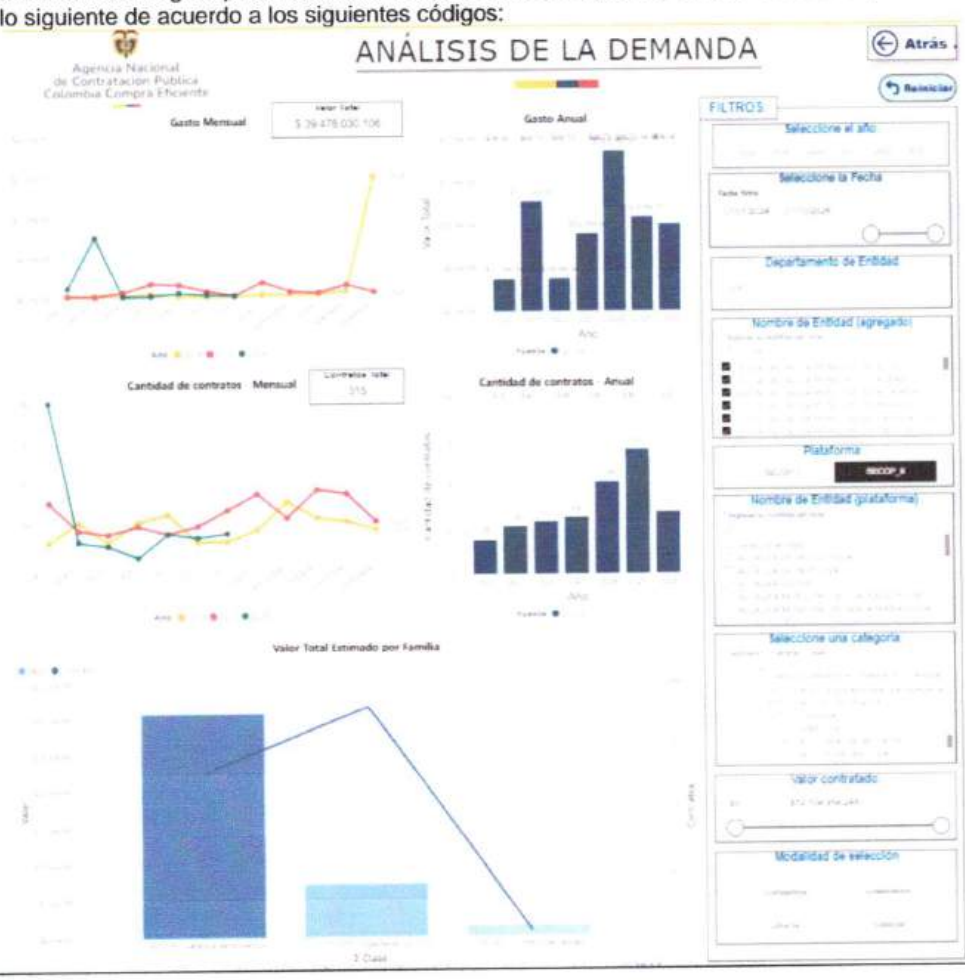
La demanda de servicios de consultoría ha venido en aumento como respuesta a la necesidad de las organizaciones de adaptarse a un entorno altamente competitivo, influenciado por fenómenos como la globalización, la transformación digital y los cambios en la dinámica económica. Este contexto exige a las entidades públicas y privadas redefinir sus estrategias de gestión para mejorar su desempeño organizacional, acceder a nuevos mercados o consolidarse en los actuales.

En este proceso, el rol del consultor es fundamental. No solo lidera la identificación e implementación de mejoras estratégicas, sino que también contribuye al fortalecimiento de las capacidades internas del personal, orientando sus esfuerzos hacia una mayor eficiencia, productividad y cumplimiento de objetivos institucionales.

El mercado de consultoría se encuentra segmentado por tipo de servicio, incluyendo consultoría estratégica, operativa, financiera, tecnológica, y de procesos, entre otros. Asimismo, atiende diversas industrias, como el sector público, financiero, salud, tecnologías de la información, telecomunicaciones, energía y educación.

Este mercado se caracteriza por un nivel moderado de fragmentación, en el que participan tanto firmas internacionales de larga trayectoria como consultoras locales altamente especializadas. La competencia es intensa y sostenida, y se basa en factores clave como la certificación en normas de calidad, la especialización técnica, la estructura de precios y la amplitud de la oferta de servicios.

Una vez revisada la información relacionada en la metodología y herramienta para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas es posible evidenciar lo siguiente de acuerdo a los siguientes códigos:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
8010 - Servicios de asesoría de gestión	45	$16.954.623.090	42,95%	57	$5.344.150.917	13,54%	23	$8.468.311.425	21,45%	129	$30.76
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	55	$1.593.861.480	4,04%	81	$4.155.056.608	10,52%	45	$1.501.063.165	3,80%	181	$7.24
8111 - Tecnologías de fabricación				3	$1.372.483.418	3,48%	2	$88.480.000	0,22%	6	$1.46
Total	104	$18.548.484.570	46,98%	141	$10.871.690.943	27,54%	70	$10.057.854.590	25,48%	316	$39.47



El análisis de la demanda evidencia una dinámica importante en la contratación pública de los servicios asociados a las categorías UNSPSC 80101600 – Gerencia de proyectos, 81101500 – Ingeniería civil y arquitectura y 81141500 – Control de calidad. Durante el período analizado se registró un valor total estimado de contratación de $39.478.030.106, correspondiente a 315 contratos, lo que demuestra una demanda constante por parte de las entidades estatales para la ejecución de actividades relacionadas con la gerencia de proyectos, la ingeniería y los procesos de control de calidad.

En cuanto al comportamiento por categorías, la mayor participación corresponde a la familia 801016 – Gerencia de proyectos, la cual concentra el mayor valor contratado, seguida por la familia 811015 – Ingeniería civil y arquitectura, mientras que la categoría 811415 – Control de calidad presenta una participación menor dentro del total de la contratación. Esta distribución evidencia que la gestión integral de proyectos y los servicios especializados de ingeniería constituyen los principales componentes de la demanda pública para este tipo de procesos.

Respecto a los proveedores, se observa que Empresas Públicas de Garzón S.A. E.S.P. registra el mayor valor total estimado contratado, con aproximadamente $12 mil millones, seguida por IVI Janacs SGC 2025, la Universidad Nacional de Colombia, la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible y el Consorcio Interventores Estadio Huila, entre otros proveedores con participación relevante en el mercado.

En relación con el origen de los proveedores, el análisis evidencia un claro predominio de empresas domiciliadas en el departamento del Huila, que concentran aproximadamente el 85 % del valor contratado y cerca del 81 % del número de contratos, seguidas por proveedores del Distrito Capital de Bogotá y otros departamentos del país. Asimismo, la totalidad de la contratación corresponde prácticamente a proveedores de origen nacional, siendo mínima la participación de proveedores extranjeros.

Finalmente, en cuanto a las modalidades de selección, se observa que la contratación directa concentra el mayor valor contratado, seguida por los procesos de selección competitiva (licitación pública, concurso de méritos y mínima cuantía), mientras que la modalidad de régimen especial representa una participación menor. En conjunto, estos resultados evidencian la existencia de un mercado con suficiente capacidad técnica y financiera para atender procesos de interventoría de obras públicas, favoreciendo la pluralidad de oferentes y garantizando condiciones adecuadas de competencia para el presente proceso contractual.

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR

El grupo de consumidores de servicios de consultoría está conformado por las empresas y organismos del sector privado, y por el sector público. Sin embargo, en el primer caso, el consumidor final de estos servicios es el empresario, quien es finalmente el encargado de tomar la decisión sobre la contratación de la consultoría. En el caso del sector público las decisiones sobre contratación de consultorías responden a necesidades estructurales y la decisión sobre los proveedores se lleva a cabo mediante procesos públicos (adjudicaciones y licitaciones) regidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado De acuerdo con la clasificación de los sectores económicos existentes, para el caso de los servicios, en Colombia cuenta con un potencial de crecimiento enorme, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, y una vez determinada la necesidad e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas el Municipio de Neiva bajo la secretaria de Infraestructura procedió a analizar y hacer una búsqueda en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II de procesos históricos con objetos similares a los del presente estudio previo. Una vez realizada la búsqueda se detectó que el Municipio de Neiva ha realizado contratos con objetos iguales al presente, los cuales se relacionan a continuación:

Compras o adquisiciones del Municipio de Neiva del bien o servicio: 2023-2026

VIGENCIA NO. CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR CONTRATADO
MNSICMCPS-0033-2026	Minima cuantia	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN ESPACIO PUBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA DE NEIVA HUILA	$91.781.073

MNSICMCCN028-2026	Mínima cuantía	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$113.804.460
MNSDRCMCN001-2025	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO, OPTIMIZACION Y RESTAURACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA	$166.666.666,24
MNSDACMCN-003-2023	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL DISTRITO DE RIEGO A PEQUEÑA ESCALA QUE BENEFICIARA 50 HECTARIAS DEL RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA No. 0024 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA NEIVA 2023	$178.546.862
MNSGRCMCN-002-2022	Concurso de méritos abierto	INTERVENTORIA CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION TIPO II EN LA ZONA ORIENTE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA	$386.256.893

Compras o adquisiciones de otros entes territoriales del bien o servicio: 2023-2026

VIGENCIA NO. CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD ESTATAL	OBJETO	VALOR CONTRATADO
IPMC-008-2026	Mínima cuantía	ALCALDIA DE TABIO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ DE SAN MARTÍN SEDE ALTERNA UBICADA EN LA CALLE 3#3-61 DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA	$30.930.096
CMA-DAAL-001-2025	Concurso de méritos abierto	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	INTERVENTORÍA INTEGRAL SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR OBRAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$264.703.610,49
CM 001 2024	Concurso de méritos abierto	MUNICIPIO DE RIONEGRO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "SACÚDETE AL PARQUE" TIPO 2, OPCIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	$247.163.000
CAS-OAJ-CMA-018-2023	Concurso de méritos abierto	GOBERNACION DE CASANARE	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL	$525.617.201

			PARQUE DE LA INDEPENDENCIA DEL NUEVO REINO DE GRANADA, ALUSIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presente estudio previo contempla una INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", dicha interventoría se desarrollará con los siguientes componentes así:

TÉCNICA:
Corresponde al control de calidad de los procedimientos constructivos, incluyendo la verificación de especificaciones técnicas, la realización de pruebas de campo y ensayos de laboratorio (como la resistencia del concreto, granulometría, compactación, densidad, etc.), así como el seguimiento a las metodologías constructivas empleadas por el contratista. La interventoría técnica garantizará que la obra se ejecute de acuerdo con los diseños, planos, normas técnicas y reglamentos aplicables, asegurando la durabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura.

ADMINISTRATIVA:
Se refiere al seguimiento a los procesos contractuales desde su inicio hasta la liquidación, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, la correcta suscripción de actas, la presentación de informes y la atención de observaciones o requerimientos. En este sentido, la interventoría velará porque la ejecución contractual cumpla con los tiempos establecidos, con la normatividad aplicable y con la debida trazabilidad documental. De esta forma, la Entidad contará con la garantía de que la ejecución del contrato principal será objeto de vigilancia y control por parte de un profesional idóneo, externo e independiente, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

FINANCIERA:
Comprende el seguimiento a la ejecución del presupuesto del contrato, revisando los cronogramas de inversión, los pagos parciales, el recibo a satisfacción de los trabajos y la correcta liquidación de los contratos. La interventoría financiera debe velar por la adecuada utilización de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social del contratista, así como la coherencia entre el avance físico de la obra y los desembolsos realizados. De esta manera, se asegura la transparencia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos asignados.

AMBIENTAL:
Involucra la vigilancia y control del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los compromisos adquiridos en materia de manejo ambiental durante la ejecución del contrato de obra. Incluye el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), la adecuada disposición y manejo de escombros y residuos sólidos, la protección de cuerpos de agua, la prevención de contaminación por emisiones o vertimientos, el control de ruido, la gestión de material particulado y el respeto de la flora y fauna del área de influencia. Asimismo, la interventoría ambiental debe verificar la aplicación de medidas de compensación y restauración cuando sean requeridas, y garantizar que las actividades de la obra se desarrollen en armonía con los principios de sostenibilidad, prevención y precaución. Con ello, se busca minimizar los impactos negativos, proteger el entorno y asegurar que la ejecución del proyecto contribuya al desarrollo responsable y sostenible de la región.

JURÍDICA:
Se enfoca en el control de cumplimiento del marco normativo contractual y administrativo aplicable, revisando que todas las actuaciones del contratista y de la entidad se ajusten a la ley. Analiza modificaciones contractuales, reclamaciones, riesgos legales, y asesora sobre medidas preventivas o correctivas para proteger el interés público. Asegura la legalidad y respaldo jurídico durante toda la ejecución contractual, hasta la liquidación del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTABLE:
Comprende el seguimiento y verificación de los registros y soportes contables derivados de la ejecución del contrato, garantizando la consistencia entre las actas, cuentas de cobro, pagos y demás documentos que sustenten las operaciones contractuales. Asimismo, contempla la revisión de retenciones, descuentos, amortizaciones y demás conceptos contables aplicables, procurando la adecuada trazabilidad de la información económica y contable del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($615.391.590 M/CTE), IVA incluido.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

— Para la estimación del presupuesto, se adopta la metodología de reembolso de sueldos reales del Interventor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.

— El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tenga -en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del Interventor.

— El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

— En el Anexo se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación.

— El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir y los más descritos en el Anexo del presupuesto oficial.

— De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios -de mercado realizado por la entidad se obtuvo el -presupuesto -oficial estimado. Además, para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
b) La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente y demás Impuestos.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

Para determinar el monto de la remuneración se procedió a tomar la escala de remuneración mensual para los diferentes niveles empleos del Municipio de Neiva, arrojando como resultado, el siguiente presupuesto OFICIAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA - HUILA	mipg	
DIRECCION DE PROSPECTIVA	PRESUPUESTO DETALLADO CONSULTORIA O INTERVENTORIA PARQUE DE CIUDAD NEIVA	FOR-GDC-03 Código: Revisión: 1	Fecha: 2025/03/14

PLAZO DE EJECUCIÓN : DOCE (12) MESES

1. COSTOS DE PERSONAL

ITEM	CARGO	UNIDAD	MES 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MESES (1)	DEDICACION (2)	TARIFA SALARIO MES (3)	FM (4)	COSTO TOTAL (5) = (1)x(2)x(3)x(4)
1	Director de Interventoría	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	25%	$ 5.000.000	2,10	$ 31.500.000
2	Residente de Interventoría	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%	$ 4.000.000	2,10	$ 100.809.000
3	Profesional en Arquitectura	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%	$ 4.000.000	2,10	$ 100.809.000
4	Profesional Eléctrico	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	20%	$ 4.000.000	2,10	$ 20.160.000
5	Profesional Ambiental	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	25%	$ 4.000.000	2,10	$ 25.200.000
7	Inspector 1	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%	$ 1.750.905	2,10	$ 44.122.806
8	Inspector 1 - SISO	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%	$ 1.750.905	2,10	$ 44.122.806
9	Topografo Inspector	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	25%	$ 2.500.000	2,10	$ 15.750.000
10	Cadenero 1	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	25%	$ 1.750.905	2,10	$ 11.030.702
11	Auxiliar Administrativa	UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%	$ 1.750.905	2,10	$ 44.122.806
																		(A) SUBTOTAL PERSONAL	$ 437.609.120

2. OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	CARGO	UNIDAD	MES 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	CANTIDAD (1)	DEDICACIÓN (2)	TARIFA SALARIO MES (3)	COSTO TOTAL (4) = (1)x(2)x(3)
COSTOS DE ALQUILER VEHICULO Y OFICINA																		
Vehiculo mayor > 2000 cc 4X4 (Incluye combustible y conductor)		MES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%	$ 4.800.000	$ 57.600.000
Edición de informes papeleria y edición de documentos		MES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%	$ 652.222,50	$ 7.826.670
Comunicaciones (Telefonia, fija y/o celular, internet, etc.)		MES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	100%	$ 600.000	$ 7.200.000
Equipo de topografia		MES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	25%	$ 2.300.000	$ 6.900.000
																	(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 79.526.670
																	(D) SUBTOTAL (A+B+C)	$ 517.135.790
																	(D) IVA 19%	$ 98.255.800
																	(E) TOTAL COSTOS DIRECTOS CON IVA (C+D)	$ 615.391.590

DANIEL ANDRES FORERO GONZALEZ
INGENIERO CIVIL - ESP EN GERENCIA DE PROYECTOS
MP 25202-292765 CND

FACTOR MULTIPLICADOR

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de las actividades, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor. Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato.

En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, servicios públicos, entre otros. Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio de Neiva no aceptara reclamación alguna por estos conceptos. La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA - HUILA	mipg modelo integrado de planeación y gestión	
		FOR-GDC-01	
DIRECCION DE PROSPECTIVA		Código:	
	FACTOR MULTIPLICADOR	Revisión: 1	Fecha: 2025/03/14

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**	
1.1	Salarios	100,00%
1.2	Prima anual (legal)	8,33%
1.3	Cesantía	8,33%
1.4	Intereses sobre cesantías	1,00%
1.5	Vacaciones	4,17%
1.6	Salud	8,50%
1.7	Pensión	12,00%
1.8	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1.9	ARL (NOTA 1)	6,96%
1.10	Sena	2,00%
1.11	ICBF	3,00%
1.12	Parafiscales seguridad social sobre vacaciones	0,17%
1.13	Seguro colectivo de vida	0,60%
1.14	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	1,00%
1.15	Dotación	2,50%
	Sub-total	**162,56%**
2	**Gastos Directos**	
2.1	Arriendo oficina	4,00%
2.2	Servicios públicos	2,00%
	Sub-total	**6,00%**
3.	**Gastos Generales**	
3.1	Transportes	4,00%
3.2	Equipo de oficina	4,00%
3.3	Personal Administrativo no facturado	8,00%
3.4	Personal Profesional no facturado	4,00%
3.5	Licenciamiento de software y aseguramiento de calidad	4,00%
	Sub-total	**24,00%**
4.	**Otros gastos de legalización**	
	Sub-total	**6,17%**
5	**Imprevistos**	
5.1	Imprevistos	2,00%
	Sub-total	**2,00%**
6	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**	
6.1	Honorarios	9,00%
	Sub-total	**9,00%**
	T O T A L	**210,00%**

NOTA 1. ARL considera riesgo V para el personal en construcción

DANIEL ANDRES FORERO GONZALEZ
INGENIERO CIVIL - ESP EN GERENCIA DE PROYECTOS
MP 25202-292765 CND

EL PRESUPUESTO INCLUYE IVA Y FACTOR MULTIPLICADOR.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

EL PRESUPUESTO INCLUYE IVA Y FACTOR MULTIPLICADOR.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de interventoría, no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de la elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutara durante la vigencia 2026.

El proponente únicamente podrá modificar las columnas correspondientes denominada **TARIFA SALARIO MES**, para el caso del personal profesional y de igual forma para el caso de **OTROS COSTOS DIRECTOS.**

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Neiva, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial.
- En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1,1,2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 5% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO

		ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ARTICULO 410. TARIFA. Las tarifas aplicables a efectos de liquidar la contribución sobre contrato de obra pública serán la que se relacionan a continuación:

HECHO GRAVADO	TARIFA
La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones con los organismos y entidades del Municipio de Neiva y/o sus entidades descentralizadas, Empresas de Economía Mixta, Unidades Administrativas Especiales y demás Entidades del orden Municipal con o sin Personería Jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al Concejo Municipal, la Contraloría, La Personería	5% Sobre el valor total del contrato y sus respectivas adiciones.
Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puentes aéreos, marítimos o fluviales	2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

6.CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el

presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

7.PARTICIPANTES (10)

En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren debidamente constituidas, que no estén incursas en Inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

I. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

II. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

III. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

IV. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

8. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (10)

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

G. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota 5: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

9. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES (13)

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1

Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o segmento la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o segmentos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

2.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES
		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.

	ESPECIFICA	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o superior al 60% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 9.029,84 m2.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	60%

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS

		- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES
		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o superior al 60% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 9.029,84 m2.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	60%

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de

experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota 22: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura social están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.

En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría a obras del sector social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el literal A del presente numeral.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la "Matriz 1 – Experiencia" relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de

Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 24: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

81	14	15	CONTROL DE CALIDAD

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no están obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras

sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo, en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Titulo Profesional	Titulo de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en Gerencia de Proyectos.	25%	8 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años como director de Interventoría de proyectos de Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de parques y/o espacio público y/o alamedas
2	1	**Residente de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	N.A.	100%	6 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	2 años como Residente de Interventoría de proyectos de Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de parques y/o espacio público y/o alamedas
3	1	**Profesional en Arquitectura**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en urbanismo	100%	6 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	2 años como profesional en arquitectura en proyectos de Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de parques y/o espacio público y/o alamedas
4	1	**Profesional Ambiental**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería ambiental	N.A.	25%	6 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	2 años como profesional ambiental en proyectos de urbanismo y/o espacio público.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados como requisito para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Powered by CamScanner

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

10.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

Powered by CamScanner

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**3**
24	36	**4**
36	48	**5**
48	60	**6**
60	72	**7**
72	84	**8**
84	96	**9**
96	108	**10**
108	120	**11**
120	-	**12**

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin

Powered by CamScanner

domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el treinta y uno (31) de diciembre dos mil veinticinco (2025), acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego tipo.

12.CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.* Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los

Powered by CamScanner

Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

Powered by CamScanner

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

Powered by CamScanner

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) Residente de Interventoría y/o iii) Profesional en Arquitectura y/o; iv) Profesional Ambiental tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable": i) el Director de Interventoría y/o ii) Residente de Interventoría y/o iii) Profesional en Arquitectura y/o; iv) Profesional Ambiental a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

 Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

 En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

 Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a

Powered by CamScanner

interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

 Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

 Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Powered by CamScanner

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

Powered by CamScanner

4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

Powered by CamScanner

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los

Powered by CamScanner

documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior

Powered by CamScanner

a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Powered by CamScanner

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la

Powered by CamScanner

gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que

Powered by CamScanner

sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

2. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista

Powered by CamScanner

le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO

Powered by CamScanner

		ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (18)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

Powered by CamScanner

	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR CON X
1	Menor Precio	
2	Calidad	X
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

14. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES(17)

En el marco del presente proceso contractual, y atendiendo a la naturaleza, alcance y características del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", se establece que la ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la verificación de la existencia, vigencia, suficiencia y cumplimiento de los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, permisos, licencias, autorizaciones e instrumentos de gestión ambiental requeridos para la adecuada ejecución del contrato de obra, de conformidad con la normatividad vigente y las determinaciones de las autoridades competentes.

El proyecto se desarrolla en un predio urbano de propiedad del Municipio de Neiva, con vocación ambiental y recreativa, localizado en la Comuna 6 del municipio, y comprende un área de intervención correspondiente a una cesión entregada al Municipio, dentro de la cual se encuentran, entre otros elementos ambientales, un lago artificial y un lago natural. En consecuencia, por las condiciones particulares del proyecto, las actividades de construcción deberán ejecutarse atendiendo integralmente las disposiciones urbanísticas, técnicas y ambientales que resulten aplicables.
En materia ambiental, el proyecto cuenta con permisos de ocupación de cauce conferidos mediante las Resoluciones No. 3203 y 3204 del 29 de septiembre de 2025, así como con permiso de aprovechamiento forestal y demás autorizaciones expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, cuyo cumplimiento deberá ser objeto de seguimiento y control permanente por parte de la interventoría.

Corresponde al contratista de obra mantener vigentes y cumplir aquellos permisos, autorizaciones, licencias e instrumentos ambientales que sean exigibles para la ejecución de las actividades contratadas, mientras que la interventoría deberá verificar su existencia, vigencia, cumplimiento y correspondencia con las condiciones reales de ejecución, informando oportunamente a la Entidad cualquier inconsistencia, vencimiento, incumplimiento o situación que pueda afectar el desarrollo del proyecto.

De igual manera, la interventoría deberá verificar, previo al inicio y durante la ejecución de las obras, la existencia y suficiencia de los planos, diseños, estudios, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, autorizaciones y demás documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato de obra, así como analizar su consistencia y formular oportunamente las observaciones que resulten pertinentes. Esta obligación se encuentra expresamente contemplada dentro del alcance de la interventoría previsto en el Estudio Previo.

Así mismo, la interventoría deberá realizar seguimiento a los instrumentos de gestión ambiental aplicables al proyecto, incluyendo el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), el Plan de Gestión Integral (PGI) y demás instrumentos que correspondan, verificando la implementación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras.

En igual sentido, deberá verificarse que las fuentes de materiales pétreos, préstamos, rellenos y demás materiales utilizados en la obra cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales exigibles, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión de residuos de construcción y demolición y demás residuos generados durante la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, el contratista de obra será responsable de ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, permisos, licencias, autorizaciones e instrumentos de gestión ambiental aplicables, y la interventoría ejercerá las labores de verificación, seguimiento, control y reporte correspondientes, sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a las autoridades urbanísticas y ambientales.

LUGAR DE EJECUCIÓN (18)	Zona urbana Municipio de Neiva.
PLAZO (19)	**DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.
ANTICIPO (20)	ANTICIPO SI ____ NO__**X**__

Powered by CamScanner

FORMA DE PAGO (21)	El Municipio de Neiva pagara al contratista de interventoría el valor del contrato según el porcentaje de avance ejecutado por el contratista de obra, las actas deben ser aprobadas por la supervisión y recibidas por parte de la entidad contratante a través de cuentas de cobro o facturas debidamente revisadas y aprobadas previo certificado de cumplimiento de la siguiente manera: 1. Primer acta parcial al setenta por ciento (70%) de avance ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la supervisión. 2. Segunda acta parcial por el veinte por ciento (20%) del valor contratado al noventa por ciento (90%) de avance ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la supervisión. 3. El restante 10% se pagará al finalizar la totalidad del objeto contractual previa presentación del informe final o certificado de cumplimiento y Acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato de interventoría expedido por el supervisor y liquidación del contrato. En todo caso el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades: • Entrega del informe final de interventoría al Municipio de Neiva. • Suscripción del acta de liquidación de obra objeto de la interventoría y su correspondiente aprobación por parte del municipio. • Acta de Liquidación complete del contrato de interventoría, debidamente soportada y sus respectivos anexos (informe sobre el pago de parafiscales, pagos da seguridad social, entre otros) • Relación complete de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de servicios prestados • Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con este. • Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por el Municipio, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas por La Entidad. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Para efectos del desembolso del que trate la presente cláusula, el contratista deberá

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

	acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de 2002, ley 797 y 828 de 2003, decreto 510 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes, so pena de la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en la mismas. El Contrato de Interventoría comprenderá el seguimiento, vigilancia, control y verificación de la ejecución del Contrato de Obra, en los componentes que le sean propios, durante la totalidad de su ejecución y hasta la culminación de las actividades que correspondan al Interventor con ocasión de su terminación, recibo, cierre y liquidación. En consecuencia, la terminación del plazo de ejecución del Contrato de Obra, su recibo final o la culminación material de las actividades constructivas no determinarán, por sí solos, la terminación de las obligaciones a cargo del Interventor cuando se encuentren pendientes actuaciones propias de la etapa de cierre y liquidación. El Interventor deberá, en consecuencia, prestar el acompañamiento y efectuar las verificaciones, informes, balances, observaciones, recomendaciones y demás actuaciones que le correspondan para que la Entidad cuente con los elementos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos necesarios para efectuar el cierre y liquidación del Contrato de Obra. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la autonomía jurídica de los contratos de obra e interventoría y de las obligaciones y responsabilidades que individualmente correspondan al contratista de obra y al Interventor de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011. Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Nota: La lista de chequeo para presentación de cuentas de cobro puede encontrarse en la página del Municipio de Neiva/Gestión/Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA [22]	INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____X_____ SUPERVISIÓN: ___SI___X_____ La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MUNICIPIO y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

15.SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO[23]

Se anexa la **MATRIZ 3 – RIESGOS, INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL,** la cual hace parte integral del presente documento.

Powered by CamScanner

16. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS [24]

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Neiva identificado con el NIT 891.180.009 – 1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Neiva identificado con el NIT 891.180.009 – 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

	el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Ggarantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Ggarantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Ggarantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

17. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (25)

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial.

La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO

Powered by CamScanner

Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Certificado de disponibilidad presupuestal		

Neiva, agosto de 2026

RODRIGO AMAYA CULMA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente

Reviso:

TALIA ALEXANDRA LEÓN VALENZUELA
Líder de Programa

Proyección técnica:

DUVAN RENÉ DUSSÁN SUÁREZ
Ingeniero Civil Contratista

DANIEL ANDRÉS FORERO GONZÁLEZ
Ingeniero Civil Contratista

CRISTIAN CAMILO CARDOZO
Economista Contratista

Proyección Jurídica:

JUAN PABLO QUIROGA HUEPE
Líder de Programa

SINDY VANESSA LOSADA REINA
Abogada Contratista

Revisión Técnica:

ING CARLOS ALBERTO NIÑO RAMIREZ
Profesional Universitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva